

Rafael Ramis-Barceló

Universitat de les Illes Balears

e-mail: r.ramis@uib.es

phone: +34 971 171 343

DOI: 10.15290/mhi.2014.13.01.02

Peregrinatio academica: legistas y canonistas de la Corona de Aragón en las universidades italianas durante el Renacimiento

SUMMARY

Peregrinatio academica: legists and canonists of the Crown of Aragón in the Italian universities during the Renaissance

This article tries to explain the *peregrinatio academica* of the students of Civil and Canon Law of the Crown of Aragon to the Universities of Italy during the 15th and the 16th centuries. Some details concerning the success of some universities like Bologna, Padova or Pavia, in general, or Pisa or Ferrara, in particular, are explained. The cultural and political relationship among the Kingdoms of Aragon, Mallorca, Valencia and the Principate of Catalonia and the different states of Italy helps to understand the introduction of the culture of *mos italicus* in the universities and the courts of the Crown of Aragon during their modernity.

Key words: Peregrinatio academica, Law, Italy, Crown of Aragon, Renaissance

Słowa kluczowe: Peregrinatio academica, prawo, Włochy, Królestwo Aragonii, renesans

«Nullaque iam tellus, nullus michi permanet aer; incola ceu nusquam, sic sum peregrinus ubique¹». Estas palabras de Petrarca reflejan no solo el espíritu poético de una época, sino también el carácter particular y universal del Renacimiento italiano. La vuelta a los orígenes clásicos desató en los siglos XV y XVI una verdadera *peregrinatio* a la península italiana y, desde ella, a los saberes de la antigua Roma. Los historiadores de la Universidad² han explicado ya con cierto

¹ Epistola III, 19, 15–16.

² Véase J. Verger, *Peregrinatio academica* [en:] *Le università dell'Europa. Gli uomini e i luoghi secc. XII–XVIII*, G. P. Brizzi, J. Verger (eds.), Milano 1993, p. 107–135 y J. Verger, *La mobilité étudiante au Moyen Âge*, "Histoire de l'Éducation", 50, mai 1991 [*Éducatons médiévales. L'Enfance, l'École, l'Église en Occident. V^e–XV siècles*], p. 65–90.

detalle los viajes que los jóvenes europeos realizaron a la sazón a las diferentes facultades italianas³.

Cada día son más conocidos los avatares de los estudiantes centroeuropeos y mediterráneos que acudían a las universidades italianas. En este trabajo se pretender estudiar con más detalle las relaciones entre los estudiantes de Leyes y Cánones de la Corona de Aragón y las Facultades de Derecho italianas durante los siglos XV y XVI. Para ello se intentan entrecruzar los datos de las facultades italianas y de la Corona aragonesa, sin dejar de lado las vicisitudes políticas, sociales y culturales de una época de acusados cambios.

Con los datos que poseemos en la actualidad, cabría realizar un estudio por épocas: 1) un primer período que abraza el *quattrocento*, en el que las universidades de la Corona de Aragón fueron obteniendo paulatinamente sus privilegios y en el que los estudiantes catalanes, valencianos, aragoneses y mallorquines mayoritariamente estudiaban en Italia puesto que hasta 1478 había solo veintiocho universidades en funcionamiento en toda Europa y trece de ellas estaban en Italia⁴ (cuyas Facultades de Leyes y Cánones gozaban de gran prestigio); 2) un segundo lapso (1500–1559) que combina la presencia de estudiantes en las universidades de la península ibérica e Italia, en una progresiva “nacionalización” de las universidades, y 3) un tercer momento en el que después de la prohibición de Felipe II a los estudiantes de Castilla de estudiar fuera de sus fronteras, empezó –por contagio– una decadencia de la presencia de estudiantes de la Corona de Aragón en Italia, con algunas excepciones⁵.

Las páginas siguientes tienen la intención de mostrar cómo la ininterrumpida presencia de estudiantes catalanes, valencianos y, sobre todo, mallorquines en Italia se tradujo en una preservación más directa de la cultura del *ius commune* siguiendo el *mos italicus*, y que por ello, la formación de la mentalidad y la literatura jurídica catalano-aragonesa tuvo una orientación claramente italiana. Pese a la cercanía de los focos del humanismo jurídico francés y de la tradición castellana de la Universidad de Salamanca, en la Corona de Aragón (por razones políticas, sociales y culturales) hubo un gran vencimiento hacia Italia, un hecho que se tradujo luego en la enseñanza del Derecho en las universidades de los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca, y del Principado de Cataluña.

³ Las obras de síntesis son la de P. F. Grendler, *The Universities of the Italian Renaissance*, Baltimore and London, Johns Hopkins University Press 2002 y G. P. Brizzi, P. del Negro y A. Romano, *Storia delle Università in Italia*, 3 vols., Messina, Sicania, 2007.

⁴ Véase J. Verger, *Nuove fondazioni universitarie tra XIII e XV secolo* [en:] *Le Università dell'Europa. La nascita delle Università* (a cura di G. P. Brizzi e J. Verger), Milano, 1990, p. 195 ss.

⁵ Una exposición a grandes rasgos de las relaciones entre la península ibérica y Europa puede verse en M. Peset, *Universidades Españolas y Universidades Europeas, "Ius Commune"*, XII (1984), p. 71–89.

Las Facultades de Leyes y Cánones

Las universidades italianas, como ya se ha dicho, a mediados del siglo XV eran trece⁶, a saber: Bolonia (1088), Parma (1117), Padua (1222), Nápoles (1224), Siena (1240), Roma (1303), Perugia (1308), Pisa-Florenia (1343), Pavía (1361), Ferrara (1391), Turín (1411–13) y Catania (1434). Algunas de ellas tenían un notable prestigio en el estudio de *utroque iure*⁷, y acogían a estudiantes procedentes de diversos puntos de Europa⁸, sobre todo en el siglo XV⁹. Mientras que los vínculos entre la Corona de Aragón y los Reinos de Nápoles y de Sicilia fueron muy estrechos en el XV y buena parte del XVI, los estudiantes no frecuentaron tanto las Facultades de Leyes y Cánones del sur de Italia como las de las ciudades del norte y del centro¹⁰.

Como se verá en las páginas siguientes, las facultades más frecuentadas por los estudiantes de la Corona de Aragón fueron las de Bolonia, Padua, Siena, Pisa-Florenia Pavía y Ferrara. La de Parma fue abierta y clausurada en varias ocasiones hasta que fue refundada en 1502 y, por ello, no gozó de una presencia tan activa de estudiantes. La de Turín fue la más pequeña de las universidades del norte de Italia¹¹. Las universidades mencionadas distaban relativamente poco entre sí, de manera que la *peregrinatio* entre las mismas fue constante. Normalmente, el tránsito de unas a otras era debido a dos motivos: por un lado, los avatares políticos y, por el otro, la diferencia de costes en la colación de los grados.

Mientras que en la península italiana se asentaron varias universidades en el siglo XIV, la promoción universitaria en la Corona de Aragón fue mucho más tardía. La primera universidad fue la de Lleida (1300), seguida de la de Huesca (1354). Las ciudades más populosas tardaron en tener universidades y su creación se demoró hasta bien entrado el siglo XV: Girona (1446), Bar-

⁶ H. Rashdall, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, Oxford 1936, II, 325–331, aludió a lo que él denominó “Universidades de papel”, es decir, Estudios que habían recibido algunos privilegios formales, aunque no consiguieron un desarrollo completo. En la Península Italiana cabe citar los de Verona (1339), Cividale del Friuli (1353), Lucca (1369), Orvieto (1378), Fermo (1398) y Mantua (1433).

⁷ Véase, P. F. Grendler, *The Universities...*, cap. 13.

⁸ Sobre la población estudiantil, véase P. Denley, *Career, Springboard, or Sinecure? University Teaching in Fifteenth-Century Italy*, “Medieval Prosopography” 12 (1991), p. 95–114.

⁹ J. Verger, *Les universités européennes à la fin du xve siècle* [en:] *Les échanges entre les universités européennes à la Renaissance*, éd. par M. Bideaux et M. Fragonard (Travaux d’Humanisme et Renaissance, CCCLXXXIV), Genève 2003, p. 11–22.

¹⁰ Una excelente síntesis de la historiografía de las Universidades italianas puede verse en J. García Martín, *Historiografía sobre universidades en Italia. Épocas Moderna y Contemporánea* [en:] *Historiografía y líneas de investigación en historia de las universidades: Europa mediterránea e Iberoamérica*, (Miscelánea Alfonso IX, 2011) coord. por L. E. Rodríguez San Pedro Bezares y J. L. Polo Rodríguez, Salamanca, 2012, p. 137–178.

¹¹ Véase, P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 99 y 126–127.

celona (1455), Zaragoza (1474), Palma de Mallorca (1483) y Valencia (1499). El funcionamiento efectivo de muchas de ellas no fue inmediato, ya fuera por la carencia de privilegios reales o pontificios, o por la escasez de medios.

En líneas generales, puede decirse que salvo los estudios de Lleida y de Huesca, cuya fama no era comparable a la de las universidades italianas, no hubo prácticamente docencia jurídica en la Corona de Aragón durante el siglo XV. La enseñanza en Lleida¹² tuvo, en efecto, una cierta proyección después de las reformas de Martí l'Humà¹³, pero en Huesca –tal y como indica Lahoz¹⁴–, no hubo docencia continuada hasta que se produjo la restauración de los estudios en 1465, y los grados conferidos a partir de 1541 son los que pueden ser estudiados con precisión.

Salvo la Universidad de Lleida, que tuvo un funcionamiento más o menos regular, los estudiantes de los reinos de la Corona de Aragón no tenían una sede académica en activo y tenían que acudir a las universidades castellanas (principalmente, Salamanca), del sur de Francia (Toulouse o Montpellier) o bien a Italia. La tradición de estudiantes catalanes en Italia puede documentarse en el primer tercio siglo XIII, especialmente en Bolonia¹⁵. Esta universidad que el *alma mater studiorum* por excelencia de todo jurista y canonista en la época de su máximo apogeo¹⁶, durante la cual formó a canonistas catalanes que alcanzaron gran celebridad¹⁷. Lo mismo sucedió con los juristas valencianos que durante el siglo XIII acudieron a Bolonia¹⁸.

La formación de estos legistas y canonistas en Italia hizo que en la Corona de Aragón sobresaliese el modelo de jurista que seguía el modelo boloñés¹⁹. La cultura jurídica de los estudiantes catalanes, valencianos, mallorquines

¹² J. Pemán Gavín, *El marco jurídico e institucional del Estudi General de Lleida (1300–1377)* en *Les universitats de la Corona d'Aragó, ahir i avui*, J. Busqueta y J. Pemán, (coords.), Lleida 2002, p. 75–115.

¹³ J. R. Julià Viñamata, *El Estudio General de Lérida a finales del siglo XIV: Las reformas de Martín el Humano*, [en:] *Miscel·lània Homenatge a Josep Lladonosa*, IEL, Lleida 1992, p. 323–348.

¹⁴ J. M. Lahoz Finestres, *Historia de la Universidad de Huesca (1354–1845)* [en:] *Le Università minori in Europa (s. XV–XIX)* Brizzi, G. P. y Verger, J. (eds.), Messina 1998, p. 49–66.

¹⁵ P. Bertran i Roigé, *Estudiants catalans a la universitat de Bolonya (segle XIII)*, "Acta historica et archaeologica mediaevalia", 23–24 (2002–2003), p. 123–144.

¹⁶ V. Piergiovanni, *Il Diritto canonico: Il Medioevo*, [en:] *Le Università dell'Europa. Le Scuole e i Maestri. Il Medioevo*, Milano, 1994, especialmente p. 228–234.

¹⁷ A. Pérez Martín, *Españoles en el "Alma Mater Studiorum"*, Murcia 1999, p. 32–34.

¹⁸ Véase V. Graullera Sanz, *Los primeros juristas valencianos. Valencia en la Baja Edad Media. Siglos XIII y XIV*, Valencia 2000 y también A. Pérez Martín, *Primeros juristas valencianos en la Universidad de Bolonia*, en *Aulas y Saberes*, Valencia, 2003, vol. II, p. 301–320.

¹⁹ M. Bellomo, *Il fatti e il diritto. Tra le certezze e i dubbi dei giuristi medievali (secoli XIII–XIV)*, Roma 2000, p. 541: "fin dal secolo XII giovani di varie regioni d'Europa cominciavano a raggiungere Bologna con il comune progetto di conoscere le leggi di Giustiniano e della Chiesa universale e di formare su quelle leggi la loro professionalità giuridica, ovviamente ritenuta utile, o necessaria, per l'espletamento di varie funzioni, giurisdizionali o amministrative o consultive nelle curie civili o ecclesiastiche locali o in quelle priù prestigiose di regna o, all'apice, dell'Impero e della Chiesa...".

y aragoneses del siglo XIII y buena parte del XIV estuvo labrada casi por completo por la metodología de la glosa y, sobre todo, por la consideración del jurista como intérprete del derecho y consejero (público y privado) en temas político-jurídicos²⁰. De aquí que la actividad de los juristas universitarios del XIII impusiese el modelo del jurista boloñés y su actuación permease tanto la práctica notarial como la abogacía y la administración de justicia en un sentido amplio²¹.

Tal presencia continuó durante el XIV, pero al declinar la centuria los estudiantes catalanes prefirieron estudiar y graduarse en otras universidades italianas, puesto que Bolonia en ese período vivió unos años de convulsión y de cierta decadencia académica²². Con todo, en estos años, algunos de los estudiantes valencianos (como Romeo de Valencia, Tomás de Liria, Jaime de Valencia), catalanes (Dalmau de Catalunya, Bernat de Gualbes, Bernardí de Catalunya, Domingo de Ortaldis²³) o mallorquines (como Bernat de Olesa²⁴) llegaron a ejercer la docencia en la sede boloñesa. Durante los siglos XIII y XIV se han documentado también juristas aragoneses, valencianos y mallorquines que estudiaron en universidades italianas, aunque sus perfiles y su *cursus honorum*, por lo general, son más bien poco conocidos.

La creación del Colegio de San Clemente de los Españoles, fundado por disposición testamentaria del cardenal Albornoz en 1364, contribuyó a que Bolonia continuase siendo una universidad de acogida para muchos estudiantes de Leyes y Cánones procedentes también de la Corona de Aragón²⁵. Esta institución facilitó un contacto fluido entre los estudiantes de Derecho y la Universidad de Bolonia, que se ha mantenido hasta nuestros días.

²⁰ Véase, por ejemplo, A. Planas Rosselló, *Los abogados de Mallorca en el sistema jurídico de la recepción del derecho común*, [en:] *L'assistance dans la résolution des conflits, Recueils de la Société Jean Bodin pour l'Histoire comparative des institutions*, Bruxelles, 4, 1998, p. 115–143 o también T. de Montagut, **El régimen jurídico de los juristas de Barcelona en la Baja edad media, "Rudimentos Legales. Revista de Historia del Derecho"*, 2 (2000), p. 63–91.

²¹ Véase la síntesis de T. de Montagut, *La justicia en la Corona de Aragón*, [en:] *La Administración de Justicia en la Historia de España. Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 11–14 de noviembre 1997*, Madrid 1999, t. 1, p. 649–685.

²² A. García y García, *Escolares ibéricos en Bolonia, 1300–1330*, [en:] *Derecho Común en España. Los juristas y sus obras*, Universidad de Murcia, Murcia 1991, p. 21–45 y también A. Pérez Martín, *La presencia de los catalanes en Bolonia, "Revista de Dret històric català"* 1 (2001), 243–250, especialmente p. 246.

²³ A. Pérez Martín, *Españoles en el Alma Mater Studiorum. Profesores hispanos en Bolonia*, Salamanca 1998, p. 36–41.

²⁴ A. Planas Rosselló, *Los juristas mallorquines del siglo XV, "Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics"* 7 (1996), p. 23.

²⁵ Es insustituible la consulta de A. Pérez Martín, *Proles Aegidiana*, Bolonia 1979, 4 vol. De la nómina de colegiales se desprende el incuestionable dominio de los colegiales castellanos sobre los de los de la Corona de Aragón. La presencia de catalanes fue muy escasa, y la de mallorquines, inexistente. Sólo algunos valencianos y, sobre todo, aragoneses, se beneficiaron del legado del cardenal Albornoz.

Los estudiantes aragoneses, catalanes y valencianos tendieron a formarse en Lleida durante el siglo XIV, aunque los que podían costearse los estudios acudían directamente a Italia. Por la relación comercial sólida entre el Reino de Valencia y Lleida, muchos de los estudiantes acudían a la Universidad ilerdense²⁶. Así lo hacían también numerosos estudiantes aragoneses y catalanes. Cada vez de una manera más clara, la naciente burguesía hacía esfuerzos para que alguno de sus vástagos recabase una borla de una facultad extranjera, lo cual, después de una notable inversión, le permitiría un logro de estatus. Los estudiantes mallorquines, al tener que emprender un viaje peligroso por mar, acudían mayoritariamente a Italia, aunque también se han documentado escolares insulares en Lleida o en Montpellier²⁷.

El siglo XV: *iter italicum*

El tránsito del XIV al XV muestra una estabilización de los estudios en las sedes universitarias italianas. El interés por la cultura clásica y la presencia de numerosas muestras de la cultura grecolatina en las ciudades italianas hicieron que la *peregrinatio academica* fuese no solo una necesidad para conseguir los grados, sino una suerte de *grand tour* académico que los retoños de las familias nobles y adineradas debían emprender. Los perfiles de los estudiantes de esta época correspondían con los hijos de nobles o de juristas para el estudio de las leyes y el de canónigos o miembros de colegiatas para los cánones²⁸. De hecho, el perfil de los estudiantes catalanes, aragoneses o valencianos de finales del siglo XIV conservaba muchas de las trazas de la estructura académica de la centuria anterior, aunque durante el transcurso de las décadas cada vez se notó más la pujanza del comercio catalán y, sobre todo, del valenciano²⁹.

Sin duda, el hecho de ir a estudiar a Italia representaba un serio problema económico y logístico para las familias. Sin el concurso de las compañías mercantiles y de la red de contactos económicos y sociales que estas generaban, no hubiera sido posible la expansión progresiva de los diferentes reinos de la Corona de Aragón. A través del tráfico de mercancías y de los instrumentos comerciales generados por los mercaderes, los estudiantes podían resolver los problemas pecuniarios y de desplazamiento.

²⁶ Véase R. Gaya Massot, *Los valencianos en el Estudio General de Lérida*, "Anales del Centro de Cultura Valenciana", Valencia 1950 y J. Mateu Ibars, *Scholares, bacallarii, doctores y magistri del Estudio General de Lérida. Contribución a su nómina en los siglos XIV y XV*, "Ilerda" 45 (1984), p. 175-203.

²⁷ A. Planas Rosselló, *Relación de Juristas Mallorquines. Siglo XIV*, "Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics", 6 (1994), p. 59-67.

²⁸ Véase R. C. Schwinges, *Student education, student life* [en:] *A history of the university in Europe*, I, in Ridder-Symoens (ed.), p. 195 ss.

²⁹ D. Igual Luis y G. Navarro Espinach, *Relazioni economiche tra Valenza e l'Italia nel basso Medioevo*, "Medioevo. Saggi e rassegne", 20 (1995), p. 61-97.

Asimismo, dos hechos jalaron los progresivos contactos políticos, sociales y culturales entre la Corona de Aragón y la península italiana: por una parte, la política de Alfonso el Magnánimo como rey de Sicilia y de Nápoles – por otra, la presencia de la familia Borja en la Santa Sede. Sin duda, la Corte del Magnánimo representó un importante aliciente para catalanes, mallorquines y valencianos, que quisieron estudiar en universidades italianas para pasar a engrosar luego la administración regia en puestos clave. La tupida red comercial de los catalanes y de los valencianos favoreció la circulación de estos estudiantes en las ciudades italianas y permitió luego su colocación al servicio del rey³⁰.

También la política nepotista de Rodrigo de Borja coadyuvó a que muchas destacadas familias valencianas buscasen fortuna en las universidades italianas³¹, fundamentalmente en Bolonia, en la que el poderoso cardenal había recibido la borla doctoral³². También la influencia de la familia Borja en la Iglesia valenciana³³ se dejó notar a través de la creación y dotación de numerosos beneficios, en los que concurren los graduados canonistas³⁴. Indica Vicente Graullera que muchos de los opositores fueron luego «canónigos de la catedral de Valencia porque se da la circunstancia de que en su mayoría tenían título universitario, sobre todo tenían el de doctor en Decretos³⁵». La mayoría lo había conseguido en Italia.

Ciertamente, el siglo XV es la época dorada de los grados en Derecho Canónico en las universidades de Italia. Fue época de concilios en diferentes ciudades italianas y la presencia de los canonistas fue muy destacada. Por otra parte, al ser aún la Iglesia la institución vertebradora de toda Europa,

³⁰ J. M. Cruselles, *Los juristas valencianos en la Italia Renacentista*, "Revista d'Història Medieval", 3 (1992) p. 143–160, p. 147 indica que "el estudiante valenciano del siglo xv tenía poco que ver con el goliardo vagabundo de las centurias anteriores, en constante comunicación como estaba con la casa paterna a través de una correspondencia regular y frecuente, gestionada a través de las mismas compañías comerciales que aseguraban el segundo y más importante contacto, el financiero. De esta forma los estudios superiores se convirtieron en una empresa más familiar y prosaica, más institucional si se quiere, y ello en detrimento del carácter individualista y sin duda romántico del goliardo. Bien puede decirse que en esta época, y en el caso valenciano, contactos comerciales y culturales eran caras de una misma letra de cambio".

³¹ P. Iradiel, J. M. Cruselles, "El entorno eclesiástico de Alejandro VI. Nota sobre la formación de la clientela política borgiana (1429–1503)", *Roma di fronte all'Europa al tempo di Alessandro VI, Atti del Convegno (Città del Vaticano, 1–4 dicembre 1999)* I, p. 27–58

³² J. M. Cruselles, *Valencianos en la universidad de Bolonia. Rentabilización social de los estudios superiores a finales del siglo xv*, [en:] *Lluís de Santangel y el seu Temps*, Valencia, 1992, p. 388–400.

³³ V. Pons Alós y M. M. Cárcel Orti, *Los canónigos de la catedral de Valencia 1375–1520*, "Anuario de Estudios Medievales", 35/2 (2005), p. 907–950, indican que la mayoría de los canónigos eran doctores en cánones y habían estudiado en Italia.

³⁴ Sobre la incidencia en la iglesia valenciana, véase V. Graullera Sanz, *Derecho y juristas valencianos en el siglo XV*, Valencia, 2009, p. 58 y ss.

³⁵ *Ibidem*, p. 63.

quienes querían disfrutar de ciertas prebendas debían estar en posesión del doctorado en Cánones. Y, por tradición, la explicación del derecho canónico estaba vinculada a las mejores universidades italianas, sobre todo a Bolonia. No es extraño encontrar a los más variopintos eclesiásticos de todo el continente estudiando diferentes disciplinas (matemáticas, astronomía, filosofía...), aunque graduándose en Cánones antes de regresar a sus lugares de origen³⁶. Nicolás de Cusa o Copérnico son dos ejemplos muy conocidos en este sentido, pero leyendo la nómina de doctores en Cánones de las diferentes universidades italianas, puede corroborarse la *peregrinatio academica* de muchos eclesiásticos de la Corona de Aragón³⁷ que lograron después un beneficio y se dedicaron a las más diversas actividades culturales, políticas, sociales o financieras.

Hasta 1500, aproximadamente, las universidades más prestigiosas –sobre todo, Bolonia– confirieron la mayoría de los doctorados *in utroque*³⁸. Se colacionaban grados de doctor en Leyes y Cánones, también por separado, aunque las modas fueron cambiando. El perfil del estudiante que se doctoraba en Leyes era más bien el de un laico que o bien pertenecía a una familia de juristas o bien deseaba aspirar a una promoción social. El doctor en Cánones solía ser una persona bien posicionada que quería el título en vistas de certificar definitivamente su idoneidad para una sinecura eclesiástica. Los doctorados *in utroque* eran más onerosos, pero otorgaban de inmediato una gran fama a su poseedor.

Para los estudiantes de la Corona de Aragón merecía la pena asumir los riesgos del mar para conocer las universidades italianas y regresar con una borla que avalaba, de inmediato, la valía de quien la acreditaba. De hecho, la Universidad de Lleida era la institución donde los catalanes, aragoneses, mallorquines o valencianos podían ir a graduarse con mayor comodidad. Las universidades del sur de Francia tuvieron también su atractivo, pues permitían un desplazamiento no tan costoso como el marítimo. Hay que señalar que durante el siglo XV la enseñanza de Leyes y Cánones en la Corona de Aragón solo tomó alguna relevancia en las postrimerías de la centuria, ya en el reinado de Fernando el Católico, y que los juristas catalanes, valencianos y mallorquines que pudieron costear un largo viaje siguieron acudiendo fundamentalmente a Italia para graduarse y, en algunos casos, para estudiar³⁹.

³⁶ B. Pio, *La peregrinatio academica nell'età dello scisma: studenti di diritto canonico a Bologna fra XIV e XV secolo* [en:] *Identità cittadine e aggregazioni sociali in Italia, secoli XI–XV: Convegno di studio, Trieste, 28–30 giugno 2010*, M. Davide (ed.), Trieste 2012, p. 103–134.

³⁷ Véase V. Pons Alós y M. M. Cárcel Ortí, *Los canónigos...*, loc. cit. y M. Barceló Crespi y G. Ensenyat Pujol, *Els nous horitzons culturals a Mallorca a finals de l'Edat Mitjana*, Palma, Documenta Balear, 2000, p. 26–54.

³⁸ A. L. Trombetti Budriesi, *L'esame di laurea presso lo Studio bolognese. Laureati in diritto civile nel secolo XV*, [en:] *Studenti e Università degli studenti dal XII al XIX secolo*, G. Brizzi, A.I. Pini (eds.), «Studi e memorie per la storia dell'Università di Bologna», 1988, especialmente p. 165–179.

³⁹ Véase A. Planas Rosselló y R. Ramis Barceló, *La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid 2011, p. 22–23.

En ocasiones sucedía que los jóvenes empezaban a estudiar con profesores particulares en su localidad de origen o en una vecina (especialmente las ciudades como Valencia o Barcelona), para pasar luego a obtener el bachillerato por la Universidad de Lleida⁴⁰. Se han documentado muchos casos de estudiantes de Leyes y Cánones de la Corona de Aragón que, después del bachillerato, se marchaban a Italia para regresar con la borla doctoral⁴¹.

Los centros más frecuentados por los escolares de la Corona de Aragón⁴² fueron Bolonia⁴³, Padua⁴⁴, Pavía⁴⁵ y sobre todo el de Pisa-Florenia⁴⁶. Hubo algunos pocos estudiantes que fueron a Ferrara⁴⁷, especialmente en la primera mitad del XV, aunque este centro atrajo a muchos estudiantes de otras universidades durante toda la centuria⁴⁸. Una minoría se graduó en la Universidad de Siena⁴⁹. Llama la atención que, pese al establecimiento de la Corte del Magnánimo en Nápoles⁵⁰, los estudiantes decidiesen estudiar mayoritariamente en las universidades de las ciudades del norte de Italia. Por desgracia, al no tener los libros de matrículas y de grados, no podemos constatar el número de catalanes, valencianos o mallorquines en las Universidades de Nápoles⁵¹,

⁴⁰ La falta de un estudio sistemático, hasta donde sea posible, sobre matrículas y grados en la Universidad de Lleida sigue siendo uno de los principales escollos para asentar un juicio definitivo sobre los estudios jurídicos en la Corona de Aragón hasta comienzos del siglo XVIII.

⁴¹ V. Graullera Sanz, *Derecho y juristas valencianos*, p. 129 y J. Mateu Ibars, *Scholares, bacallarii, doctores...*, p. 182.

⁴² Véanse los datos estadísticos y los comentarios de J. Arrizabalaga, L. García Ballester y F. Salmón, *A propósito de las relaciones intelectuales entre la Corona de Aragón e Italia (1470–1520): los estudiantes de medicina valencianos en los estudios generales de Siena, Pisa, Ferrara y Padua*, "Dynamis" 9 (1989), p. 117–147, que incluyen interesantes conclusiones sobre los grados de leyes y cánones.

⁴³ A. L. Trombetti Budriesi, *L'esame di laurea...*, p. 139–191.

⁴⁴ *Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini...* Padova (varios volúmenes). E. Veronese Ceseraciu, *Spagnoli e portoghesi all'Università di Padova nel ventennio 1490–1510*, "Quaderni per la Storia dell'Università di Padova", 11 (1978), p. 39–83.

⁴⁵ A. Sottili, *Lauree pavesi nella seconda metà del '400, I (1450–1475)*, Milano 1995 y *Lauree Pavesi nella seconda metà del '400, II (1476–1490)*, Milano 1998.

⁴⁶ A. F. Verde, *Lo Studio Fiorentino 1473–1503. Ricerche e documenti*, Firenze-Pistoia 1973–1977.

⁴⁷ G. Pardi, *Tittoli doctorali conferiti dallo studio di Ferrara nei secoli XV e XVI*, Lucca 1900. Fueron muy pocos los legistas y canonistas de la Corona de Aragón: en 1437 recibieron sendos grados Gabriel de Gernalda y Narcís Calabuig, en el primero en leyes y en el segundo en cánones, p. 16–17, y en 1492 lo recibió Joan Pardo, mallorquín, p. 88–89.

⁴⁸ F. E. Adami, *L'insegnamento del diritto canonico nello studio di Ferrara tra il XV e il XVI secolo* "Annali di Storia delle Università italiane" 8 (2004), p. 37–60.

⁴⁹ L. Zdekauer, *Lo studio di Siena nel Rinascimento*, Milano 1894, documenta la presencia de cuarenta y dos hispani desde 1470 a 1495, p. 180–190. Véase también G. Minnucci, *Le lauree dello studio senese alla fine del secolo XV*, Milán 1983.

⁵⁰ Indica I. Del Bagno, *Legum doctores: la formazione del ceto giuridico a Napoli tra Cinque e Seicento*, Napoli 1993, p. 12–27, que la mayoría de doctores en leyes eran del Reino, de modo que la Universidad napolitana no tuvo la misma proyección en la peregrinatio academica que las del Norte de Italia.

⁵¹ C. De Frede, *Studenti e uomini di leggi a Napoli nel Rinascimento. Contributo alla storia della borghesia intellettuale nel Mezzogiorno*, Napoli 1957.

Sicilia⁵² o incluso de Roma⁵³, donde todos los indicios apuntan a una presencia mucho mayor de lo que se ha venido diciendo hasta ahora⁵⁴. Tampoco hay muchos datos de estudiantes hispanos en la Universidad de Perugia⁵⁵.

Sin duda, las preferencias de los estudiantes coinciden con la elección de los mejores centros, de acuerdo con el *ranking* que, sobre los datos estadísticos que se poseen, estableció retrospectivamente el profesor Grendler⁵⁶. En efecto, el éxito de Bolonia y de Padua⁵⁷ radicaba en la completa formación que ofrecían a sus estudiantes. Sin duda, como muestra Annalisa Belloni⁵⁸, la exhaustiva explicación del *Corpus iuris civilis* y del *Corpus iuris canonici*, con numerosos profesores y lectores, garantizaba una formación exhaustiva. Si a esto se le añade la dificultad de los exámenes⁵⁹ y el elevado desembolso que suponían para los estudiantes las colaciones de los grados, sobre todo en Bolonia, se puede entender el prestigio de estas instituciones. Algunos de los estudiantes de la Corona de Aragón devinieron maestros en el *Alma mater studiorum*: solo en el primer tercio del XV profesaron, entre otros, Martín de Valencia, los catalanes Bononat y Pedro de Podio Marino (de Puigmarí), el mallorquín Arnaldo Marino o el célebre jurisconsulto Pere Belluga⁶⁰. El perfil de los estudiantes del Colegio de San Clemente era también el del clérigo que buscaba el doctorado en Cánones⁶¹.

⁵² No aparecen graduados de la Corona de Aragón en las nóminas que proporciona A. Romano, *Legum doctores e cultura giuridica nella Sicilia aragonese*, Milano 1984, p. 148–149, 228–235 y 279–299.

⁵³ Véase *I Maestri della Sapienza di Roma dal 1514 al 1787: I rotuli e altre fonti*, E. Conte (ed.), Roma 1991.

⁵⁴ Algunos datos pueden verse en M. T. Guerrini, *Un regno senza Università* [en:] *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell'eta moderna*, G. P. Brizzi y A. Mattone (ed.), Bolonia 2013, especialmente p. 37–39.

⁵⁵ S. Bartoloni, *Per la pubblicazione delle lauree dello Studio perugino* [en:] *Studenti e dottori nelle università italiane (origini–XX secolo). Atti del Convegno di studi. Bologna, 25–27 novembre 1999*, ed. G. P. Brizzi e A. Romano, Bologna 2000, p. 175–183 y L. Marconi, *Studenti a Perugia. La matricola degli scolari forestieri (1511–1723)*, Perugia 2009, p. 231–241.

⁵⁶ Véase, P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 165. “Bologna and Padua clearly had greater reputations than the other universities. Pavia ranked third and was joined by Pisa after 1543. The group of Ferrara, Perugia, Florence, Siena, and Rome filled the middle range. Naples came at the head of the next group, which also included Turin, Catania, Macerata, Salerno, and Messina were too small or too new to have high status, and Parma was only founded in 1601”.

⁵⁷ *Acta graduum academicorum Gymnasii Patavini, 1406–1450*, Padua 1970, 3 vol, esp. vol. III, p. 25 y 106.

⁵⁸ A. Belloni, *Professori giuristi a Padova nel secolo XV: Profili bio-bibliografici e cattedre*, Frankfurt am Main 1995, p. 63ss.

⁵⁹ A. Sorbelli, *Il ‘Liber secretus iuris caesarei’ dell’Università di Bologna. Volume II: 1421–1450. Con una introduzione sull’esame nell’Università durante il Medioevo*, Bologna, Istituto per la storia dell’Università di Bologna, 1942, p. 99–108.

⁶⁰ A. Pérez Martín, *Españoles en el Alma Mater Studiorum...*, p. 42–48.

⁶¹ A. Pérez Martín, *Proles Aegidiana... I*, véanse los casos de Martín de Valencia, Miguel Calvo o Miguel Forz, p. 184–185, 290–291, 418–419, de procedencia aragonesa o valenciana.

En Padua se pueden documentar referencias muy aisladas a escolares de la Corona de Aragón. Hubo muy pocos catalanes, valencianos y mallorquines⁶². Entre estos últimos los que destacaron fueron: Petrus Albert⁶³, que fue rector; Jaume de Montanyans, que se doctoró en Leyes en 1463, y Mateu Safortesa⁶⁴, que se doctoró en ambos derechos el 24 de junio de 1469 en presencia de otros compatriotas suyos que estudiaban Cánones en esa sede. Cabe mentar también a dos valencianos notables en la última década: Bernardo Gil⁶⁵, que fue rector de la Universidad y se doctoró en Leyes el día 10 de agosto de 1494 y a Francisco Juan Casanova, clérigo valenciano y familiar de Alejandro VI, que se doctoró en ambos derechos el 14 de abril de 1494⁶⁶.

A lo largo de la centuria siguieron profesando en las universidades italianas numerosos estudiantes de la Corona de Aragón. Otras universidades como Pavía⁶⁷ Siena⁶⁸, o Pisa recibieron muchos estudiantes de toda Europa en la segunda mitad de la centuria. Incluso en las “universidades de papel”, con un *iter* institucional a menudo tortuoso y sin continuidad en la época Moderna, pueden detectarse grados sueltos. Entre ellas, destaca el Estudio de Lucca, en el cual entre 1403 y 1487⁶⁹ se doctoraron en Leyes o Cánones más de treinta estudiantes de la Corona de Aragón. La mayoría eran clérigos y se doctoraron en Derecho Canónico.

Uno de los motivos principales del ascenso de estas universidades era que los estudiantes querían evitar el enorme coste de los grados en Bolonia⁷⁰. Algunos de ellos, más ávidos de honor que de saber, querían ostentar el título para abrirse puertas en su futuro profesional; otros, más deseosos de saber que de costosas pompas académicas (que a menudo no podían pagar), acudían

⁶² *Acta graduum academicorum Gymnasii Patavini, 1406–1450*, Padova 1990. Destaca, tal vez, “Ausie de Pugis, regnie valentine ap. praeceptoris et can. Barcynonensis approbati nem. discr.” el día 15 de abril de 1455.

⁶³ *Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1461 ad annum 1470*, Padova 1992, G. Pengo (ed.), p. 206.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 91 y 362.

⁶⁵ E. Veronese Ceseracciu, *Spagnoli e portoghesi all’Università di Padova...*, p. 59–63.

⁶⁶ *Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1471 ad annum 1500*, Padova 2001, p. 1183 y 1211.

⁶⁷ A. Sottili, *Lauree pavesi...*, *passim*. No se encuentran referencias a estudiantes de la Corona de Aragón, mientras que son abundantísimas las de los procedentes de Suiza, el Imperio y el área franco-borgoñona.

⁶⁸ G. Minnucci, *Le lauree dello studio senese alla fine...*, p. 119. Sólo se han podido documentar dos casos: el bachillerato en cánones de Francisco Benedicto, gerundense y clérigo de la diócesis de Barcelona, el 23 de marzo de 1483 y el doctorado *in utroque* de Gaspar Valebia de Valencia, el 27 de febrero de 1485.

⁶⁹ Véase J. Davies, *A ‘Paper University’? The Studio lucchese, 1369–1487*, “History of Universities” 15 (1997–99), p. 261–306.

⁷⁰ L. S. Martines, *Lawyers and statecraft in medieval Florence*, Princeton 1968, p. 89.

a los cursos de Bolonia, aunque finalmente se graduaban en otras universidades, como –por ejemplo– Ferrara⁷¹, que permitía la colación de los grados sin ningún problema a los estudiantes que no habían frecuentado sus aulas. La decadencia de Ferrara empezó con la atracción de los profesores para el *Studio Fiorentino* por parte de los Medici⁷². Desde entonces, la presencia de estudiantes de la Corona de Aragón en esa sede fue constante.

En efecto, como es sabido, Lorenzo el Magnífico decidió trasladar el estudio a la vecina ciudad de Florencia, donde estuvo radicada el *alma mater* pisana durante veinte años⁷³. El *Studio Fiorentino* tuvo un enorme atractivo para los estudiantes de la Corona de Aragón⁷⁴. Pilar Codonyer estudió la presencia de los estudiantes valencianos en ella⁷⁵, entre los que se encontraban personajes tan relevantes como Lluís Crespí de Valldaura, destacado canonista que volverá a ser mencionado en las páginas siguientes. Por el hecho de que los juristas ejerciesen un papel tan destacado en la República de Florencia, el aprendizaje de los estudiantes de Leyes y Cánones estuvo orientado hacia una función política y a los cargos en la Administración pública o eclesiástica. Hubo también en esta sede algunos estudiantes catalanes y mallorquines. Alguno de ellos, como Nicolau de Montanyans, llegó a ser rector del Estudio⁷⁶ y a desempeñar un papel destacado en algunos de los sucesos más destacados de la época. Su hijo Jaume de Montanyans fue elegido el 27 de octubre de 1518 para la lectura extraordinaria de derecho canónico por dos años⁷⁷.

El caso de los Montanyans es también una muestra palpable de otro fenómeno de esta época: las sagas de juristas que recibieron su formación académica en las universidades italianas y que permitieron formar, con el tiempo, considerables bibliotecas del *mos italicus*⁷⁸ en los diferentes reinos

⁷¹ P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 105.

⁷² Véase A. Verde, *Studenti e professori fra l'Università di Ferrara e l'Università di Firenze: fine del Quattrocento-inizio del Cinquecento*, [en:] *"In supreme dignitatis..."*. Per la storia dell'Università di Ferrara 1391–1991, P. Castelli (ed.), Ferrara 1995, p. 81.

⁷³ P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 71.

⁷⁴ Sobre los trabajos de A. Verde, véanse las tablas confeccionadas por J. Arrizabalaga, L. García Ballester y F. Salmón, *A propósito de las relaciones intelectuales...*, p. 134–135. “Más de la mitad de los estudiantes y doctorados de derecho fueron de nacionalidad portuguesa; apenas hay castellanos. El resto se repartió entre estudiantes de la Confederación Aragonesa, sin que la distribución ofrezca diferencias acusadas entre los distintos reinos integrantes de la misma”.

⁷⁵ P. Codonyer Sòria, *Estudiants valencians al Studio Fiorentino (1473–1494)*, Valencia 2003.

⁷⁶ A. F. Verde, *Lo Studio Fiorentino...*, p. 733–734.

⁷⁷ A. F. Verde, “Dottorati a Firenze e a Pisa 1505–1528”, *Xenia Medii Aevi Historiam illustrantia oblata Thomae Kaepeli O.P.*, Roma 1978, II, p. 775.

⁷⁸ Indica A. Planas Rosselló, *Los juristas mallorquines del siglo XV...*, p. 24, que “...la transmisión de oficios de padres a hijos constituye una tendencia general en la época de que tratamos. Sin embargo, en el caso de la abogacía existen unos condicionantes específicos. Por una parte las bibliotecas jurídicas, imprescindibles para el ejercicio de la profesión, constituyen un importante patrimonio, cuya formación es difícil tanto por el elevado valor económico de los libros como por

de la Corona de Aragón. Estas bibliotecas, a su vez, contribuyeron a consolidar notablemente la cultura jurídica italiana en estos reinos. Estas dinastías de juristas formados en Italia fueron abundantes en Valencia (los Belluga, Borja, Fachs, Gallach o Jaffer⁷⁹), y parcialmente en el Reino de Aragón, pero se truncaron progresivamente con la promoción universitaria de Juan II y de Fernando el Católico. Tal vez el reino en el que se mantuvieron durante más tiempo fuese el de Mallorca (con sagas como los Armadans, Berard, Garcia, Malferit, Montanyans, Morro, Oleza o Verí⁸⁰), pues su universidad no entró en funcionamiento efectivo hasta 1692.

El siglo XV fue para el Principado catalán una época de grandes juristas, algunos de los cuales habían estudiado en Italia⁸¹, como por ejemplo Lluís de Sala, que fue profesor de Decretales en Bolonia a partir de 1466⁸². En cierto sentido, más que sagas de juristas, en Cataluña brillaron individualmente grandes legistas y canonistas (como Jaume Callís o Narcís de Sant Dionís), que integraron el derecho propio catalán (los *Usatges* y otras fuentes) con la tradición del *ius commune*.

De hecho, esta vindicación del derecho propio vino al compás del proceso de nacionalización del saber universitario. La política de Fernando el Católico fue precisamente la de crear universidades nuevas y de promover antiguos privilegios para que los estudios que todavía no habían conseguido un desarrollo completo pudieran hacerlo. Este proceso, a escala europea, significó un replanteamiento político de los estudios jurídicos: se trataba del tránsito paulatino desde el *ius commune* europeo a los derechos nacionales⁸³.

El siglo XVI (1500–1559)

Pese a los privilegios reales de la segunda mitad del XV, la cartografía universitaria de la Corona de Aragón no tuvo una rápida transformación en la primera mitad del siglo XVI. Las Universidades de Barcelona, Girona, Zara-

su escasa circulación. Por otro, los juristas no solamente heredan a sus hijos con un *estudi* privado dotado de una cartera de clientes, sino que en ocasiones les transmiten oficios de carácter público, desde los que ejercen una importante parcela de poder”.

⁷⁹ V. Graullera Sanz, *Derecho y juristas valencianos...*, p. 5.

⁸⁰ A. Planas Rosselló, *Los juristas mallorquines del siglo XV...*, p. 24.

⁸¹ Véase M. J. Peláez, *Breves notes sobre els juristes, canonistes, metges, artistes i teòlegs catalans a les diverses Universitats italianes als decennis centrals del segle XV* [en:] *Catalunya després de la guerra civil del segle XV. Institucions, formes de govern i relacions socials i econòmiques (1472–1479)*, Barcelona 1981, p. 224–228.

⁸² G. M. Brocà, *Juristes i juriconsults catalans dels segles XIV–XVII*, “Anuari de l’Institut d’Estudis Catalans”, (1909–1910), p. 497.

⁸³ Véanse las reflexiones de F. Cardini, *I nuovi orizzonti della cultura*, en *Storia della Letteratura Italiana*, E. Malato (ed.), vol. II: “Il Trecento”, Roma 1995, p. 66–69.

goza y Palma de Mallorca no entraron en funcionamiento inmediatamente. La sede barcelonesa solo empezó a actuar propiamente como universidad a partir de 1559 y la de Girona lo hizo en 1572, pero los estudios jurídicos fueron prácticamente inexistentes⁸⁴. La Universidad de Zaragoza fue definitivamente inaugurada en 1583, y más bien con escasa relación con la cultura jurídica italiana⁸⁵.

La única universidad que empezó a funcionar con regularidad durante la primera mitad del siglo XVI fue la de Valencia. Los primeros rectores fueron juristas⁸⁶, un hecho que favoreció el asentamiento de los estudios de Leyes y Cánones. La organización de las cátedras fue deficiente durante toda la centuria, pero ello no impidió la colación de los grados. Buena parte de los primeros profesores, como Crespí de Valldaura, provenían de las universidades italianas, un hecho que facilitó la implantación de la metodología casuística del *mos italicus* y, en una proporción mucho menor, del humanismo jurídico⁸⁷.

Posiblemente en la sede valenciana el profesorado de Cánones, durante la primera mitad del XVI fuese más brillante que el de Leyes⁸⁸. A la postre, la Universidad de Valencia fue un centro donde los estudiantes procedentes de fuera del Reino (La Mancha, Andalucía, Murcia) acudían casi exclusivamente para doctorarse⁸⁹. Resulta muy llamativa la escasa presencia de estudiantes valencianos y la nula nómina de graduados catalanes y mallorquines en esta facultad durante el siglo XVI.

Parece que desde 1465 hubo una reinstauración universitaria en Huesca que duró hasta 1541⁹⁰, aunque se poseen pocos datos claros al respecto. La mayoría de los profesores y graduados eran aragoneses, de modo que el alcance de la Facultad de Leyes y Cánones tuvo más bien un carácter local. Tal vez este

⁸⁴ A. Fernández Luzón, *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, Barcelona 2005, p. 85.

⁸⁵ Sobre la enseñanza en Zaragoza y su ambiente cultural en la baja Edad Media, AAVV, *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza 1983, p. 39-45.

⁸⁶ A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*, Valencia 1992, p. 29.

⁸⁷ M. Peset, *Las viejas facultades de leyes y cánones del Estudi General de València*, Valencia 2006, p. 48.

⁸⁸ M. V. Febrer Romaguera, *Catedráticos de cánones y literatura canónica en la Universidad de Valencia anterior a la provisión de las cátedras pavoridias*, "Saitabi", 50 (2000), p. 45-68.

⁸⁹ A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia...*, p. 212. Véase J. Gallego Salvadores y A. Felipe Orts, *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, "Analecta Sacra Tarraconensia", 51-52, (1978-1979), p. 373. "Lo más sorprendente de estas dos facultades es que la inmensa mayoría de los graduados no son de Valencia. Desde 1526 hasta 1561, se gradúan en Derecho Civil 108, de los cuales sólo 10 hacen el Bachillerato y 98 el Doctorado. De ellos, únicamente son del Reino de Valencia 7 de los 108 que han hecho los Grados. Lo cual supone sólo el 6'4% de los graduados. En Derecho Canónico, durante el mismo período, se gradúan 81. Bachilleres son 7 y Doctorado 74. La procedencia es similar. Sólo 5 de los 81 son del reino de Valencia, que equivale al 6'1% de los graduados".

⁹⁰ A. Durán Gudíol, *Notas para la historia de la universidad de Huesca en el siglo XVI*, "Hispania Sacra", 21 (1968), p. 87-154.

hecho, junto con la proximidad de Lleida y Toulouse⁹¹, hizo que los estudiantes aragoneses mostrasen una disposición menor a emprender viajes a Italia.

Los estudios de Barcelona y de Palma de Mallorca tuvieron, durante la primera mitad del XVI, intentos aislados de instaurar lectorados de Leyes o de Cánones. Por ejemplo, los Jurados de Mallorca contrataron a *misser* Antoni de Verí en 1513 para que impartiese lecciones de Leyes en el Estudio General durante un periodo de dos años, con un salario de cincuenta libras anuales. Verí se obligó a leer la *Instituta* los sábados, feriados, días de fiestas colendas y sus vísperas, mientras que los domingos debía leer el *Codex* u otro libro a voluntad de los alumnos⁹². Tal intento fracasó al poco tiempo.

Pese a la fundación de los *Studia Generalia* en la Corona de Aragón, los estudiantes que podían costearlo continuaron desplazándose a la península italiana. La creación de la Universidad de Valencia, por ejemplo, no colmó las expectativas de los naturales más ambiciosos del reino, si bien el progresivo colapso de las rutas mediterráneas y el acceso al Atlántico hicieron que la pujanza comercial disminuyese y que progresivamente los estudiantes frecuentasen las aulas y recibiesen sus primeros grados (fundamentalmente, el bachillerato en Artes o en Leyes) en sus lugares de origen.

Sin embargo, se documentan en esta época no pocos doctorandos en las universidades más prestigiosas: Bolonia⁹³ y Padua⁹⁴. Hubo muchos más graduados en el *Alma mater studiorum* que en la sede paduana, la cual –pese a lo innovador de su plan de estudios– no tuvo el favor de los estudiantes de la Corona de Aragón a medida que iba avanzando el siglo XVI⁹⁵.

La Facultad de Leyes y Cánones de Siena, pese a no tener muchos alumnos, recibió un flujo constante hasta 1559. En ella se doctoraron en Leyes Jerónimo Zabater, de Onda (Valencia), el 3 de mayo de 1504⁹⁶; en ambos derechos Jerónimo Benedicto Franc, canciller del Rey de Aragón en el Principado de Cataluña, el 5 de junio de 1509; *in utroque* el valenciano Jerónimo Jorge Centelles, el 13 de mayo de 1513; y en Leyes el barcelonés Felipe de Pasquali-

⁹¹ P. Ferté, *Les étudiants à l'université de Toulouse du 13e au 18e siècle*, [en:] *VI Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, València 2003, p. 397–413.

⁹² A. Planas Rosselló y R. Ramis Barceló, *La Facultad de Leyes y Cánones...*, p. 21–22.

⁹³ M. T. Guerrini, *Qui voluerit in iure promoveri... I dottori in diritto nello Studio di Bologna (1501–1796)*, Bologna 2005, p. 119–191.

⁹⁴ M. Saibante, C. Vivarini y G. Voghera, *Gli studenti dell'Università di Padova dalla fine del '500 ai nostri giorni (studio statistico)*, "Metron" 5 (1924), p. 163–223. Véase *Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1501 ad annum 1525*, Padova 1969, ed. E. Martellozzo Forin. No he encontrado apenas referencias a estudiantes de la Corona de Aragón durante el primer tercio de la centuria.

⁹⁵ Hay muy pocos graduados en esta época y su identificación es difícil: véase *Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1526 ad annum 1537*, Padova 1972, ed. E. Martellozzo Forin y *Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1538 ad annum 1550*, Padova 1971, ed. E. Martellozzo Forin.

⁹⁶ G. Minnucci, *Le lauree dello studio senese all'inizio del secolo XVI (1501–1506)*, Milano 1984, p. 147.

bus el 11 de julio de 1511⁹⁷. He constatado la presencia de seis graduados más desde 1516 hasta 1559: Francisco de Valencia, Martín Salaia, Pedro Barriques, el barcelonés Honorat Funaller, Jaume Francesc Busquets (de Vic) y Pere Joan Robuster, profesor de ambos derechos⁹⁸.

La Universidad de Pisa, en cambio, congregó a muchos estudiantes de la Corona de Aragón, que habían pasado a menudo por otros centros: entre ellos, Andrés Vives, aragonés de Alcañiz⁹⁹, que recibió el doctorado *in utroque* en 1516; o Pedro Sans, de Tortosa y Gaspar de Villalonga, mallorquín, que lo recibieron en 1517¹⁰⁰. Algunos eclesiásticos recibieron también el grado en Pisa. Por ejemplo, Jeroni Feveres, *oriundus civitatis Vicensis canonicus et prepositus eccl. cathedralis eiusdem civitatis*, después de pasar por Lleida, Toulouse, Bolonia y Pisa, recibió el doctorado *in utroque* en 1518¹⁰¹. Menos frecuentada fue la Universidad de Ferrara, que doctoró a unos pocos estudiantes catalanes¹⁰².

Ciertamente, durante la primera mitad del XVI, los catalanes y valencianos siguieron estudiando mayoritariamente en Lleida y, si podían, pasaban a Italia en busca de la borla doctoral. Algunos mallorquines empezaban sus estudios en Lleida, pero la mayoría, al igual que en la centuria anterior, se desplazaba directamente a Italia¹⁰³. Los aragoneses, pese al irregular funcionamiento de la Universidad de Huesca, estudiaban mayoritariamente en Lleida o en Toulouse, aunque algunos pasaban a Italia para obtener el doctorado. Con todo, Lahoz ha mostrado la intensidad de las relaciones entre la universidad francesa y la oscense hasta el punto de que en el siglo XVI seis profesores franceses explicaron en Huesca¹⁰⁴. Puede decirse que, en buena manera, la Universidad de Huesca estuvo más vencida hacia las universidades del sur de Francia y, por lo tanto, más alejada del *mos italicus*.

En Italia, a medida que avanzaba el siglo XVI, la disposición de los profesores y los estudiantes fue cambiando, y la enseñanza del Derecho se volvió más práctica. Grendler indica, por ejemplo, la decadencia del derecho canónico

⁹⁷ G. Minnucci, *Le lauree dello studio senese all'inizio del secolo XVI (1507-1514)*, Milano 1985, p. 121-124.

⁹⁸ G. Minnucci y P. G. Morelli, *Le lauree dello Studio senese nel XVI secolo. Regesti degli atti dal 1516 al 1573*, Siena 1992, p. 71, 84, 99, 141, 202 y 228.

⁹⁹ A. F. Verde, "Dottorati a Firenze e a Pisa...", p. 650.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 652.

¹⁰¹ *Idem*, p. 658.

¹⁰² G. Pardi, *Tittoli doctorali conferiti dallo studio di Ferrara...*, documenta muy pocos casos: Francisco Ferrer, de Barcelona, doctor *in utroque* en 1546, p. 142-143; Antonio Dones, también de Barcelona y en ambos derechos en 1549, p. 150-151; el mismo año también se graduó Pere Torró, de Girona, p. 154-155; y Juan de Baldo, de Urgell, en 1551, p. 158-159.

¹⁰³ Véase el estudio de A. Planas Rosselló, *Los estudiantes mallorquines en Italia y el humanismo jurídico*, [en:] *Al tombant de l'edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanista*, M. Barceló Crespi (ed.), Palma, 2000, p. 469-482.

¹⁰⁴ J. M. Lahoz Finestres, *Graduados de Valencia y de las Islas Baleares en la Universidad de Huesca*, "Ius Fugit", 12 (2003), p. 347.

en las primeras décadas de la centuria, fruto de un robustecimiento de los poderes seculares en detrimento del eclesiástico. Añade también que, después del Concilio de Trento, resultó más atractivo el doctorado en Teología que el de Cánones¹⁰⁵, de suerte que los doctorados en Decretos disminuyeron considerablemente. La península italiana siguió siendo un destino atractivo para los estudiantes de la Corona de Aragón y, sobre todo, para los estudiantes del Centro de Europa, incluso después de la Reforma¹⁰⁶.

Durante el siglo XVI, los hijos de nobles y burgueses de muy distintos puntos de Europa siguieron acudiendo a las Facultades de Derecho de las universidades italianas que, reunidas por *nationes*¹⁰⁷, proporcionaban una experiencia formativa y cultural singular. El *grand tour* italiano, que había sido común a centroeuropeos y mediterráneos desde el siglo XIII hasta el XV, fue cada vez un patrimonio más propio de germanos, holandeses y flamencos¹⁰⁸.

En las primeras décadas del XVI Bolonia continuaba ostentando la indiscutible primacía en los estudios jurídicos, y era el centro de referencia en toda Europa¹⁰⁹. Allí se doctoraron destacados juristas de la Corona de Aragón, algunos de ellos colegiales beneficiarios del cuantioso legado patrimonial del cardenal Albornoz¹¹⁰. Pero a partir de 1540 la Universidad de Padua introdujo algunas innovaciones en el plan de estudios al incluir la enseñanza del derecho penal, que ya había sido ensayado –aunque con éxito irregular– en Bolonia¹¹¹. Sin duda, estas innovaciones en materia de derecho público tuvieron luego cierta repercusión en los *consilia* de los juristas al regresar a sus lugares de origen. Pavía pudo competir con las dos universidades citadas gracias a su exitosa introducción del humanismo jurídico: en ella enseñaron, durante la primera mitad del XVI, Giason del Maino, Alciato y Sannazari della Ripa y, en la segunda, Jacopo Menocchio¹¹².

¹⁰⁵ P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 443ss.

¹⁰⁶ Véase H. de Ridder Symoens, *Mobility* [en:] *A history of the university in Europe*, II, W. Rüegg (ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1996, p. 416–448. Véase también el ensayo de G. P. Brizzi, *La pratica del viaggio d'istruzione in Italia nel Sei-Settecento*, "Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento", 2 (1976), p. 203–291.

¹⁰⁷ A. Sorbelli, *La "Nazione" nelle antiche università italiane e straniere*, "Studi e memorie per la storia dell'Università di Bologna", 16 (1943), p. 93–232.

¹⁰⁸ A. Tervoort, *The 'iter italicum' and the Northern Netherlands. Dutch Students at Italian Universities and Their Role in the Netherland's Society (1426–1575)*, Leiden-Boston, 2005.

¹⁰⁹ En un sentido general, M. T. Guerrini, *Qui voluerit in iure promoveri...* p. 28ss y H. de Ridder Symoens, *La place de l'Université de Bologne dans la mobilité des étudiants européens*, [en:] *Universitates e Università. Atti del convegno (Bologna, 16–21 novembre 1987)*, Bologna 1995, p. 83–92.

¹¹⁰ A. Pérez Martín, *Proles Aegidiana...* II, documenta algunos casos de interés: Juan de Sora, Francisco Bonet o, sobre todo, Antonio Agustín p. 726, 728, 760–763.

¹¹¹ P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 449.

¹¹² M. C. Zorzoli, *Docenti dell'Università' di Pavia tra Sei e Settecento: gli uomini, le idee tra diritto locale ed erudizione*, [en:] "Annali di storia moderna e contemporanea", 6 (2000), p. 359–390.

Indicó Pietro del Negro que la geografía universitaria italiana del XVI se organizó sobre tres circuitos: 1) las Universidades de Bolonia, Padua, Pavía y Pisa, que eran las más relevantes, 2) las medianas, Roma, Ferrara, Siena y Perugia, y 3) las “universidades de papel”, que dependían de los dos circuitos «más relevantes»¹¹³. Los estudiantes de la Corona de Aragón, siguiendo la costumbre de las décadas anteriores, empezaban sus estudios en la península ibérica y, si podían, los concluían en la italiana. En los primeros años del siglo XVI, a tenor de los libros de matrículas, se advierte una gran movilidad de los estudiantes, que cambiaban a menudo de centros de formación¹¹⁴ frecuentemente por las guerras que asolaron especialmente el norte de Italia¹¹⁵. Hasta el Concilio de Trento, las relaciones políticas, culturales y económicas de los reinos de la Corona aragonesa con Italia fueron muy estrechas¹¹⁶.

De hecho, la primera mitad del XVI fue época de grandes juristas seculares y eclesiásticos, los cuales en muchas ocasiones triunfaron en Italia como profesores, auditores o consejeros de reyes o de príncipes. Sin duda, durante la época de Carlos V, la Corona de Aragón tenía su vista puesta aún en Italia, favorecida por los intereses imperiales, católicos y paneuropeos del César. Las sagas de juristas valencianos y mallorquines siguieron viajando a Italia y, después de pasar años allí, con fortuna desigual, solían regresar a sus lugares de origen¹¹⁷. A mediados de la centuria, la migración de los catalanes y valencianos se repartía ya, casi a partes iguales, entre las universidades de la Corona de Aragón, Salamanca, las del sur de Francia e Italia. Era el síntoma de un cambio, tanto en España como en toda Europa.

¹¹³ P. del Negro, *Le università italiane nella prima età moderna*, en G. P. Brizzi, P. del Negro y A. Romano, *Storia delle Università in Italia*, vol. 1, p. 105–106.

¹¹⁴ G.P. Brizzi, *La presenza studentesca nelle università italiane nella prima età moderna. Analisi delle fonti e problemi di metodo*, [en:] *L'università in Italia fra età moderna e contemporanea. Aspetti e momenti*, G. P. Brizzi, A. Varni (eds.), Bologna 1991, p. 85–109. Una versión actualizada puede verse en G.P. Brizzi, *Per una geografia umana delle università italiane: studenti e laureati in età moderna*, [en:] *Lauree. Università e gradi accademici in Italia nel Medioevo enella prima età moderna*, A. Esposito y U. Longo (eds.), Bologna 2013, 113–142.

¹¹⁵ P. del Negro, *Le università italiane nella prima età moderna*, *cit.*, p. 95–135, indica que las Universidades italianas sobrevivieron a las guerras y a los inconvenientes políticos gracias a su buen nivel académico y a la tradición que las avalaba.

¹¹⁶ El caso del célebre canonista Arnau Albertí es un buen ejemplo de ello. Nacido en Mallorca en 1480, estudió leyes en la Universidad de Lleida (1499–1504) y cánones en Pavía (1505–1509), donde recibió la borla de doctor. Tal reconocimiento le permitió ser canónigo de la Catedral de Mallorca desde 1510 y ejercer el cargo de inquisidor en Mallorca (1517–1523), Valencia (1521–1527) y en Patti (1534–1543), donde fue consagrado obispo y donde residió hasta su muerte. Albertí fue un destacado canonista y resulta un exponente claro de la cultura jurídica de la época. El perfil de Albertí (italianizado Albertini), puede verse en M. Zaggia, *Tra Mantova e la Sicilia nel Cinquecento*, I, Firenze 2003, p. 236.

¹¹⁷ A. Planas Rosselló, *Los juristas mallorquines del siglo XVI*, “Memòries de l’Acadèmia Mallorquina d’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics”, 10 (2000), p. 63–104.

La segunda mitad del siglo XVI: el cordón impermeable

A mediados de la centuria la situación social, cultural y religiosa había variado profundamente. La Reforma protestante y el Concilio de Trento habían marcado unas nuevas directrices que acabaron impregnando todos los ámbitos. Asimismo, la gran mayoría de los monarcas europeos aprovecharon la coyuntura para incidir en el proceso de nacionalización del saber, al servicio de la monarquía autoritaria¹¹⁸. Esta fue, a partir de entonces, la política universitaria de los Austrias¹¹⁹.

El 22 de noviembre de 1559, mediante Real Cédula¹²⁰, Felipe II prohibió que los estudiantes saliesen de Castilla para estudiar salvo que lo hiciesen a Roma, Nápoles, Coimbra o al Colegio Español de Bolonia¹²¹. En 1585 aceptó la validez de los grados conferidos en Pisa¹²². El 25 de mayo de 1568, Felipe II, «*porque nos ha parecido hazer lo mismo para estos nuestros reinos de la Corona de Aragón*», ordenó al virrey de Cataluña¹²³ que publicase y mandase observar una pragmática en la que se prohibía estudiar en el extranjero. Así se hizo, pues las cortes catalanas de 1585 consideraban que esta disposición era aplicable en Cataluña¹²⁴. El monarca ordenó en 1561 a sus súbditos que estudiaban en Toulouse que se marcharan, debido a la destacada implantación del calvinismo en esa universidad¹²⁵. El pretexto oficial fue que el rey no quería que las universidades españolas disminuyesen en alumnos, pero su verdadera intención era evitar contagios ideológicos¹²⁶, estableciendo lo que Bataillon llamó el «cordón sanitario»¹²⁷.

¹¹⁸ H. de Ridder Symoens, *Mobility*, p. 420–421.

¹¹⁹ R. Ramis Barceló, *La política universitaria de los Austrias en la Península Ibérica* [en:] *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell'eta moderna*, p. 103–116.

¹²⁰ *Novísima Recopilación*, VIII, IV, 1. “...Lo cual todo queremos que se guarde y cumpla y efectúe en todas las Universidades y Estudios y Colegios fuera de estos Reinos, excepto en las Universidades y Estudios que son en los nuestros Reinos de Aragón, Cataluña y Valencia, a los cuales no se extiende ni entiendo lo contenido en esta ley...”.

¹²¹ A. Pérez Martín, *Proles Aegidiana...* II, documenta algunos pocos casos de legistas o canonistas de la Corona de Aragón durante la segunda mitad del siglo XVI: Juan Jerónimo Eiximénez Fuster o Bartolomé Calasanz, p. 979 y 1014.

¹²² H. de Ridder Symoens, *Mobility*, p. 420.

¹²³ Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, Reg. 4352, f. 111.

¹²⁴ A. Iglesia Ferreirós, *La creación del Derecho. Una Historia de la formación de un derecho estatal español*, Madrid, 1996, II, p. 325.

¹²⁵ P. Ferté, *Les étudiants à l'université de Toulouse...*, p. 400–401.

¹²⁶ M. Fernández-Álvarez y A. Díaz Medina, *Los Austrias mayores y la culminación del Imperio (1516–1598)*, Madrid 1987, p. 304.

¹²⁷ M. Bataillon, *Erasmus y España*, México 1966, p. 719–720.

Durante la segunda mitad del XVI se acabó de configurar el mapa universitario hispano¹²⁸, pues se crearon algunas universidades nuevas y otras se pusieron definitivamente en funcionamiento. En la Corona de Aragón los cambios se hicieron notar rápidamente. Con la creación de la Universidad de Gandía (1548), del Convento-Universidad de Tarragona (1574) y del establecimiento de los cursos en las Universidades de Barcelona (1559), de Girona (1572) y de Zaragoza (1583) la estructura había recibido una profunda modificación.

De esta manera, en el Principado de Cataluña había dos Facultades de Leyes y Cánones (Barcelona y Lleida), en el Reino de Valencia dos más (Valencia y Gandía), y en el Reino de Aragón Huesca y Zaragoza contaban con sendas sedes. Con seis universidades, la evolución de los graduados cambió progresivamente. Cada vez más los estudiantes tuvieron una formación local y bastante ajena a las modas jurídicas del momento, aunque durante la última mitad de la centuria, los diferentes reinos tuvieron aún algunos contactos importantes con las universidades italianas. Los grados obtenidos en Italia seguían teniendo más prestigio que los hispanos.

Huesca continuaba siendo la facultad que reclutaba a estudiantes aragoneses, navarros, vascos, y a algunos valencianos, catalanes y baleares. Muchos naturales de Zaragoza y de otras partes del reino acudieron a Huesca a obtener su grado de manera fácil y barata¹²⁹. Las relaciones entre Huesca y Toulouse, pese a la prohibición del rey, siguieron siendo fructíferas¹³⁰.

En Cataluña, las Universidades de Barcelona y de Lleida empezaron a competir entre sí, incluso por los mejores profesores, como Antoni d'Olibà¹³¹. La docencia en la Universidad barcelonesa fue algo más ecléctica y representativa de la síntesis entre el *ius commune* y el derecho catalán. En efecto, juristas como el propio Olibà¹³², formado en Lleida, Salamanca y Toulouse, desplazaron el modelo tradicional del *mos italicus* desleído hacia una visión más acomodaticia con el poder regio de los Austrias, aunque defensor de la tradición jurídica y las instituciones del Principado¹³³. Los estudiantes catalanes

¹²⁸ M. Peset, *La organización de las universidades españolas en la edad moderna* [en:] *Studi e Diritto nell'area mediterranea in età moderna*, A. Romano (ed.), Rubbettino 1993, p. 73–122.

¹²⁹ J. M. Lahoz Finestres, *Graduados zaragozanos en las facultades de leyes y cánones de la Universidad de Huesca*, "Turiaso", 13 (1996), p. 239–258.

¹³⁰ J. M. Lahoz Finestres, *Graduados de Valencia...*, p. 348.

¹³¹ A. Fernández Luzón, *La Universidad de Barcelona...*, p. 178–179.

¹³² A. Olibà, *Comentaris sobre 'De actionibus'*, Textos Jurídics Catalans, n. 16 y 17, Barcelona 1998.

¹³³ T. de Montagut, *El Commentarius ad Usaticum «Alium Namque» del jurista Antoni Oliba (1534–1601) (La construcció històrica d'un sistema de dret públic a Catalunya)* [en:] *Science politique et droit public dans les facultés de droit européennes (XIIIe–XVIIIe siècle)*, J. Krynen y M. Stolleis (eds.), Frankfurt am Main 2008, p. 359–376.

dejaron de acudir a Italia progresivamente, salvo –muy excepcionalmente– al Colegio de San Clemente¹³⁴, en el cual su presencia jamás había sido muy numerosa¹³⁵.

No hay que desdeñar la presencia de los catalanes, aragoneses y valencianos en la Universidad de Salamanca, donde empezaron su *cursus honorum* en la Administración real. Sin duda, el desplazamiento del punto de referencia hacia Madrid coadyuvó a que los estudiantes de la Corona de Aragón mantuviesen un mayor contacto con la cultura castellana y ello redundó en su visión del derecho y de la Administración¹³⁶. De hecho, el profesor Rodríguez-Sampedro ha llamado la atención sobre la presencia progresiva de los estudiantes de Derecho de la Corona de Aragón en el *alma mater* salmantina¹³⁷.

La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad de Valencia entró pronto en competencia con la de Gandía, regentada por la Compañía de Jesús¹³⁸. En la Universidad de Valencia, partiendo de la base del *mos italicus*, se intentó una cierta adaptación a las necesidades propias de la formación de los juristas de la época. El reino que tuvo una influencia más duradera del *mos italicus* fue Mallorca, cuyos estudiantes acudieron a Italia hasta finales del XVI y su producción estuvo totalmente dominada por el modelo boloñés, aunque en una deriva cada vez más decadente¹³⁹.

Frente a la falta de datos sobre los grados en las Universidades del Reino de Nápoles y en Roma¹⁴⁰, debe consignarse la presencia de graduados de la Corona de Aragón en las Universidades de Bolonia y de Pisa. En cambio, las

¹³⁴ R. García Cárcel, *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, “Estudis” 8 (1982), p. 32, indica que “en Bolonia se graduaron 17 catalanes de 1575 a 1605, cuyos nombres y sus escudos constan en las lápidas en el patio y primer piso del Colegio Albornociano”.

¹³⁵ Véase A. Pérez Martín, *Proles Aegidiana*, vol. II y III. Una visión general de la evolución puede verse en M. J. Peláez, *Médicos y juristas catalanes en Bolonia durante los siglos XVII y XVIII*, “Gimbernat” 2 (1984), p. 244–320.

¹³⁶ J. Capdeferro, *Práctica y desarrollo del derecho en la Cataluña moderna: a propósito de la jurisprudencia judicial y la doctrina* [en:] *Juristas de Salamanca, siglos XV–XX*, S. de Dios et al. (coord.), Salamanca 2009, p. 236.

¹³⁷ L. E. Rodríguez-Sampedro, *La Corona de Aragón en la Universidad de Salamanca: siglos XVII y XVIII* [en:] *Aulas y Saberes: VI Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas*, València 2003, vol. II esp. 399–400.

¹³⁸ No se poseen los datos sobre los grados en Gandía durante la segunda mitad del siglo XVI. Véase P. García Trobat, *Los grados de la universidad de Gandía (1630–1772)* [en:] *Universidades españolas y americanas*, Valencia, 1987, p. 175–186.

¹³⁹ A. Planas Rosselló, *Los juristas mallorquines del siglo XVI*, p. 69.

¹⁴⁰ Indica P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 460, que pese a la cantidad de grados en leyes que se colacionaron en la Universidad de Roma, sólo el uno o el dos por cien de los graduados procedían de fuera de Italia. Al examinar los lugares de procedencia de muchos graduados de Pisa y de otras Universidades, hay que destacar la alta presencia de legistas y canonistas de la Península Ibérica. A falta de un estudio detallado sobre los graduados de La Sapienza, no sé qué alcance puede tener esta afirmación del profesor Grendler.

Universidades de Pavía, Padua¹⁴¹ y Ferrara¹⁴² apenas registraron estudiantes de la Corona de Aragón (ni tampoco de la Corona de Castilla) durante la segunda mitad del XVI.

Se ha estudiado con exhaustividad el caso boloñés, mientras que el pisano ha recibido una menor atención por parte de los historiadores. En Bolonia hubo un repunte extraordinario de los estudiantes durante el reinado de Felipe II. La mayoría de los estudiantes de la Corona de Aragón no fueron colegiales en el Colegio de España. A finales del reinado de Felipe II se produjo un descenso muy pronunciado, que continuó en el siglo XVII y que hizo que en las décadas posteriores a 1650 no se superasen los diez doctores hispanos por década, de los cuales muy pocos procedían de la Corona de Aragón¹⁴³.

La Universidad de Macerata, que recibió los privilegios de Paulo III en 1540, tuvo una Facultad de Leyes y Cánones cuyo peso fue en aumento en el siglo XVII. Hubo una presencia moderada, aunque constante de graduados de la Corona de Aragón desde 1583 a 1640. Muchos de los graduados procedían de Barcelona, Tarragona y Vic¹⁴⁴. En cambio, en Siena se cortó el moderado flujo de graduados después de la prohibición real. Solo he documentado a Pedro Cerdà, de Tortosa, doctor *in utroque* en 1570¹⁴⁵.

Se poseen también las matrículas del estudio pisano después de su reapertura en 1543 y puede corroborarse la abundante presencia de legistas y canonistas de la Corona de Aragón. Por ejemplo, solo en 1568 recibieron el grado de doctor *in utroque* los barceloneses Joan Olivella y Pere Doms, así como Jaume Pinyol, de Tortosa¹⁴⁶. De hecho, en la Universidad de Pisa hubo siempre un número considerable de estudiantes, sobre todo catalanes y mallorquines. Alguno de ellos, como el mallorquín Joan Baptista Morlà, graduado en 1585, llegó a ser vicerrector¹⁴⁷. Desde que Felipe II –por la enfeudación del Gran Duque de la Toscana¹⁴⁸– admitió los grados de esta sede hasta el final de esta centuria, buena parte de los graduados fueron hispanos¹⁴⁹ y, sobre todo, de los

¹⁴¹ *Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1551 ad annum 1600*, Padova 2008, 4 vol. ed. E. Martellozzo Forin.

¹⁴² G. Pardi, *Tittoli doctorali conferiti dallo studio di Ferrara...*, p. 154–171, sólo consigna los graduados hasta 1555.

¹⁴³ M. T. Guerrini, *Qui voluerit in iure promoveri...*, p. 66–68.

¹⁴⁴ S. Serangeli, *I laureati dell'antica università di Macerata (1541–1824)*, Torino 2003, p. 372–374.

¹⁴⁵ G. Minnucci y P. G. Morelli, *Le lauree dello Studio senese nel XVI secolo...*, p. 396–397.

¹⁴⁶ R. del Gratta, *Libri Matricularum Studii Pisani 1543–1609*, Pisa 1983, p. 167.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 153.

¹⁴⁸ Véase D. Julia y Revel, J., “Les pérégrinations académiques, XVIe–XVIIIe siècles” en Julia, D. y Revel, J., *Les Universités européennes du XVIe au XVIIIe siècle: histoire sociale des populations étudiantes*, Paris, 1989, p. 59–60.

¹⁴⁹ Un estudio más exhaustivo sobre el tema puede verse en R. Ramis Barceló, “Estudiantes hispanos de leyes y cánones en la Universidad de Pisa (1543–1665)”, *Glossae. European Journal of Legal History* 10 (Homenaje al profesor Antonio Pérez Martín) 10 (2013), p. 524–544.

reinos de la Corona de Aragón¹⁵⁰. Vista la presencia abundantísima de doctorandos, resultan llamativos algunos casos, como por ejemplo, el de Francisco Sala, barcelonés, quien –en el examen para obtener el grado en Cánones– *non fuit approbatus*¹⁵¹.

Ciertamente, ya en el siglo XVII, la presencia de hispanos en la Universidad de Pisa fue constante hasta 1630¹⁵², cuando la política y el peso de la monarquía hispánica dejaron de incidir tanto en el Gran Ducado de la Toscana. La mayoría de los graduados a finales del XVI y a comienzos del XVII fueron clérigos; un buen contingente de los mismos era de origen catalán y recibieron el grado en Pisa, después de haber pasado por Roma. Con todo, Pisa, junto con Macerata, fue la universidad en la que hubo mayor presencia de doctorandos de la Corona de Aragón¹⁵³.

El profesor Peset muestra la evolución de la enseñanza del Derecho en la Península hasta finales del Antiguo Régimen, basado cada vez más en la preeminencia del derecho real en las universidades mayores castellanas, mientras que las universidades de la Corona de Aragón quedaron en un segundo plano¹⁵⁴. En un modelo cada vez más centralista y nacionalista, la presencia de los estudiantes en Italia no tenía ya sentido. Ciertamente, la evolución de las sagas de juristas del XVI¹⁵⁵ de todos los reinos de la Corona de Aragón muestra una tendencia muy clara: un desplazamiento desde Italia hacia la Corte de Madrid, al servicio de la monarquía.

En este sentido, cabe decir que las universidades italianas pasaron de ser un destino apetecido y reconocido, a un lugar de estudios clásico y “tolerado” por la monarquía hispánica, más como un recuerdo del pasado glorioso que habían tenido que como un lugar de excelencia en la formación de los juristas. De hecho, como recuerda Grendler¹⁵⁶, las universidades italianas del XVII fue-

¹⁵⁰ R. del Gratta, *Libri Matricularum...*, p. 177. La información sobre los estudiantes es a menudo prolija: por ejemplo, se doctoraron en cánones durante los cursos 1581–1582 y 1582–1583, Miguel Dolz, sacerdote del Castellar (Teruel); Jerónimo Rudilla, bachiller en derecho canónico por la Universidad de Lleida y natural de Zaragoza y Jerónimo Pastor, ilerdense y también bachiller en cánones por la Universidad de su ciudad natal.

¹⁵¹ Idem, p. 187.

¹⁵² G. Volpi, *Acta graduum Academiae Pisanae, II (1600–1699)*, Pisa 1979, véase “Indice degli studi”, p. 14–16.

¹⁵³ Véase R. Ramis Barceló, *Los juristas catalanes en las Universidades italianas durante el siglo XVII y su proyección política en el Principado*, “Ius Fugit” 17 (2011–2012), p. 333–349.

¹⁵⁴ M. Peset, *Las Facultades de Leyes y Cánones. Siglos XVI a XVIII*, “Salamanca. Revista de Estudios”, 47 (2001), p. 41–68.

¹⁵⁵ Un ejemplo puede verse con la dinastía de los Malferit, juristas mallorquines del XV y del XVI. Véase A. Planas Rosselló y R. Ramis Barceló, “Juan Ginés de Sepúlveda y el humanismo jurídico mallorquín”, *e-legal history review*, 15 (2013), p. 1–13.

¹⁵⁶ Indica P. F. Grendler, *The Universities...*, p. 508, que “the seventeenth-century university did not offer a strong learning environment. The net result of the nonuniversity roads to degrees, competition from religious orders schools, the failure of students to attend lectures, extensive private teaching,

ron instituciones generalmente decadentes¹⁵⁷ que vivieron más de la fama que de la calidad real de las diferentes facultades. Con ello concluía lentamente un capítulo de la historia de la enseñanza universitaria del Derecho, y empezaba otro, centrado casi exclusivamente en el dominio regio de las Facultades de Leyes y Cánones y en un redimensionamiento estatal de las mismas.

Conclusiones

La *peregrinatio academica* de los juristas de la Corona de Aragón a las universidades italianas determina, en gran medida, la influencia del *mos italicus* en los diferentes reinos. La enseñanza del Derecho y la formación de los juristas aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines estuvo ampliamente marcada por su formación italiana, moldeada al calor de las principales universidades del momento. La coyuntura política, religiosa y cultural hizo que en la Corona de Aragón se mantuviesen los contactos con las universidades italianas hasta el siglo XVII.

La Universidad de Lleida, fundada en 1300, acaparó casi exclusivamente los grados menores de aragoneses, catalanes y valencianos. El estudio de Huesca tuvo un funcionamiento irregular. Algunos de ellos se desplazaban después a Toulouse o Montpellier a obtener el doctorado. Otros acudían a Italia, cuna por excelencia de los juristas. La mayoría de los estudiantes mallorquines, por el hecho de tener que sortear en todo caso los peligros del mar, acudían directamente a las universidades italianas.

Ciertamente, durante el siglo XV, gracias a la pujanza comercial de Valencia, Cataluña y Mallorca, muchos vástagos de familias nobles o burguesas acudieron a las universidades italianas a obtener el doctorado en Leyes, Cánones o *in utroque*. La política mediterránea de Alfonso el Magnánimo, de Juan II y de Fernando el Católico contribuyó a vigorizar esta tendencia. El perfil del estudiante de esta época se completa con los eclesiásticos que llevaron a cabo su particular *peregrinatio* italiana, antes de regresar definitivamente a disfrutar de las rentas de su beneficio.

La primacía de los centros formativos la ostentaba la Universidad de Bolonia, seguida por Padua. Los estudiantes de la Corona de Aragón no frecuen-

the shrinking academic year, and chronic student violence was the that students learned less. Sooner or later, civic leaders, physicians, legists and civil servants who learned little at universities, or avoided them altogether, would harm society through their ignorance. Perhaps the decline of the universities should be added to the reasons for Italian decadence in the seventieth and eighteenth centuries”.

¹⁵⁷ J. García Martín, *Historiografía sobre universidades en Italia...*, p. 152–153, se hace eco del debate doctrinal acerca de la decadencia de las Universidades italianas en la época Moderna, que ha sido cuestionada por algunos autores.

taron excesivamente el estudio paduano y su presencia se constata más en el siglo XV que en el XVI. Una minoría se graduó en las Universidades de Pavía, Siena y Ferrara. Por desgracia, no se tienen a día de hoy las matrículas y los grados completos de las Universidades de Roma, Nápoles y Catania. Mucho me temo que las conclusiones que aquí se exponen se verán alteradas si en un futuro se conocen estos datos.

Indica Grendler que los grados en Cánones empezaron a tener menos demanda a comienzos del siglo XVI, un hecho que no tuvo apenas repercusión en la Corona de Aragón (ni en la de Castilla). De hecho, buena parte de los graduados catalanes, mallorquines, aragoneses o valencianos del XVI o del XVII eran eclesiásticos que se doctoraban en Cánones o *in utroque*. El Concilio de Trento, que en el mundo católico supuso una vigorización de la teología frente a los cánones, en los reinos hispánicos no alteró el *statu quo*: los eclesiásticos siguieron graduándose en Cánones en busca de un beneficio. Algunos de ellos, incluso bien entrado el siglo XVII, acudieron a Bolonia o Roma, y luego a Pisa.

La creación de las Universidades de Barcelona, Girona, Palma de Mallorca o Valencia fue lenta y compleja. Solo entró en funcionamiento con cierta rapidez la de Valencia, cuyos primeros graduados fueron –por lo general– estudiantes de la Corona de Castilla. Sin duda, durante la primera mitad del XVI, los doctorandos de la Corona de Aragón tenían sus vistas aún en Italia. La política de Carlos V contribuyó a solidificar esta tradición.

El Concilio de Trento abrió las puertas a la legislación proteccionista de Felipe II, quien fue más estricto con los estudiantes de Castilla que con los de la Corona de Aragón. A aquellos solo los facultó a estudiar en Bolonia, Roma y en Nápoles. Pese a que la disposición, con el tiempo, afectó también a los de la Corona de Aragón, se encuentran numerosos estudiantes de esta en Italia a finales del XVI, sobre todo en Pisa, universidad cuyos grados aceptó Felipe II en 1585.

El hecho de que en la Corona de Aragón no hubiese ninguna universidad mayor hizo que se continuara con la práctica habitual de doctorarse en Italia. El prestigio de Salamanca era elevado, aunque se encuentran algunos legistas y canonistas castellanos que, tras obtener el bachillerato en la ciudad del Tormes, se doctoraron en universidades como Pisa o Bolonia. Por el hecho de que el derecho regio no tuviese una implantación dominante en ninguna de las universidades de la Corona de Aragón, en ellas se siguió el modelo del *mos italicus*, con alguna particularidad propia en cada reino.

Así, después de obtener el bachillerato en Lleida o en Valencia (Huesca estaba más vencida hacia Francia), no era difícil continuar con los estudios en Italia, pues ambas universidades seguían plenamente la estela del *mos italicus* y la paulatina y diluida introducción del humanismo jurídico en la Corona de Aragón tuvo influencia casi siempre italiana (salvo en algunos casos de juristas catalanes de la segunda mitad del XVI, procedentes de las universidades del

sur de Francia). La práctica jurídica estaba orientada en un sentido casuístico, de modo que la enseñanza de las universidades italianas se reprodujo, aunque a menudo como una hipótesis, en el foro.

La presencia de graduados catalanes en Italia tuvo un gran peso a finales de la Edad Media, mientras que los legistas y canonistas valencianos tuvieron su apogeo en el siglo XV. Los mallorquines tuvieron su cénit en la primera mitad del XVI, mientras que la presencia de los aragoneses fue, por lo general, irregular. Algunos de estos juristas prestaron sus servicios en Italia y un grupo selecto fue profesor en sus universidades. Más allá de la cultura humanista, la presencia de los legistas y canonistas de la Corona de Aragón a finales del XVI e incluso en el primer tercio del XVII fue constante. Muchos eclesiásticos fueron a completar sus estudios en Roma y Pisa. Incluso universidades menores como la de Macerata albergó a varios graduandos durante esta época.

En definitiva, la *peregrinatio academica* de los catalanes, aragoneses, valencianos y mallorquines durante los siglos XV y XVI tuvo unas notas distintivas, elaboradas al calor de la coyuntura política, económica, religiosa y cultural del momento, aunque estrechamente ligada a las universidades del norte de Italia. La influencia decisiva de la formación italiana entre los legistas y canonistas de la Corona de Aragón muestra una huella indeleble que, pese a los siglos transcurridos y a los progresivos intentos de borrarla, permanece aún visible en nuestros días.

Bibliografía

- Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1461 ad annum 1470*, Padova 1992, ed. G. Pengo.
- Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1471 ad annum 1500*, Padova 2001.
- Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1501 ad annum 1525*, Padova 1969, ed. E. Martellozzo Forin.
- Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1526 ad annum 1537*, Padova 1972, ed. E. Martellozzo Forin.
- Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1538 ad annum 1550*, Padova 1971, ed. E. Martellozzo Forin.
- Acta Graduum Academicorum Gymnasii Patavini ab anno 1551 ad annum 16000*, Padova 2008, 4 vol. ed. E. Martellozzo Forin.
- Acta graduum academicorum Gymnasii Patavini, 1406–1450*, Padua 1970, 3 vol.
- Adami, F. E., *L'insegnamento del diritto canonico nello studio di Ferrara tra il XV e il XVI secolo* "Annali di Storia delle Università italiane" 8 (2004).

- Arrizabalaga, J., García Ballester, L. y Salmón, F., *A propósito de las relaciones intelectuales entre la Corona de Aragón e Italia (1470–1520): los estudiantes de medicina valencianos en los estudios generales de Siena, Pisa, Ferrara y Padua*, “Dynamis” 9 (1989).
- Barceló Crespi, M. y Ensenyat Pujol, G. *Els nous horitzons culturals a Mallorca a finals de l’Edat Mitjana*, Palma, Documenta Balear, 2000.
- Bartoloni, S., *Per la pubblicazione delle lauree dello Studio perugino* [en:] *Studenti e dottori nelle università italiane (origini-XX secolo). Atti del Convegno di studi. Bologna, 25–27 novembre 1999*, ed. G. P. Brizzi e A. Romano, Bologna 2000.
- Bataillon, M., *Erasmo y España*, México 1966.
- Bellomo, M., *Il fatti e il diritto. Tra le certezze e i dubbi dei giuristi medievali (secoli XIII–XIV)*, Roma 2000.
- Belloni, A., *Professori giuristi a Padova nel secolo XV: Profili bio-bibliografici e cattedre*, Frankfurt am Main 1995.
- Bertran i Roigé, P., *Estudiants catalans a la universitat de Bolonya (segle XIII)*, “Acta historica et archaeologica mediaevalia”, 23–24 (2002–2003).
- Brizzi, G. P., *La pratica del viaggio d’istruzione in Italia nel Sei-Settecento*, “Annali dell’Istituto storico italo-germanico in Trento”, 2 (1976).
- Brizzi, G. P., *La presenza studentesca nelle università italiane nella prima età moderna. Analisi delle fonti e problemi di metodo*, [en:] *L’università in Italia fra età moderna e contemporanea. Aspetti e momenti*, G. P. Brizzi, A. Varni (eds.), Bologna 1991.
- Brizzi, G. P., Negro, P. del y Romano, A., *Storia delle Università in Italia*, 3 vols., Messina, Sicania, 2007.
- Brizzi, G. P., *Per una geografia umana delle università italiane: studenti e laureati in età moderna*, [en:] *Lauree. Università e gradi accademici in Italia nel Medioevo enella prima età moderna*, A. Esposito y U. Longo (eds.), Bologna 2013.
- Brocà, G. M., *Juristes i juriconsults catalans dels segles XIV–XVII*, “Anuari de l’Institut d’Estudis Catalans”, (1909–1910).
- Capdeferro, J., *Práctica y desarrollo del derecho en la Cataluña moderna: a propósito de la jurisprudencia judicial y la doctrina* [en:] *Juristas de Salamanca, siglos XV–XX*, S. de Dios et alt. (coord.), Salamanca 2009.
- Cardini, F., *I nuovi orizzonti della cultura*, en *Storia della Letteratura Italiana*, E. Malato (ed.), vol. II: “Il Trecento”, Roma 1995.
- Codonyer Sòria, P., *Estudiants valencians al Studio Fiorentino (1473–1494)*, Valencia 2003.
- Cruselles, J. M., *Los juristas valencianos en la Italia Renacentista*, “Revista d’Història Medieval”, 3 (1992).
- Cruselles, J. M., *Valencianos en la universidad de Bolonia. Rentabilización social de los estudios superiores a finales del siglo xv*, [en:] *Lluís de Santangel y el seu Temps*, Valencia, 1992.
- Davies, J., *A ‘Paper University’? The Studio lucchese, 1369–1487*, “History of Universities” 15 (1997–99).

- De Frede, C., *Studenti e uomini di leggi a Napoli nel Rinascimento. Contributo alla storia della borghesia intellettuale nel Mezzogiorno*, Napoli 1957.
- De Ridder Symoens, H., *Mobility [en:] A history of the university in Europe*, II, W. Rüegg (ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- Del Bagno, I., *Legum doctores: la formazione del ceto giuridico a Napoli tra Cinque e Seicento*, Napoli 1993.
- Del Gratta, R. *Libri Matricularum Studii Pisani 1543–1609*, Pisa 1983.
- Del Negro, P., *Le università italiane nella prima età moderna*, en G. P. Brizzi, P. del Negro y A. Romano, *Storia delle Università in Italia*, vol. 1.
- Denley, P., *Career, Springboard, or Sinecure? University Teaching in Fifteenth-Century Italy*, "Medieval Prosopography" 12 (1991).
- Durán Gudiol, A., *Notas para la historia de la universidad de Huesca en el siglo XVI*, "Hispania Sacra", 21 (1968).
- Febrer Romaguera, M. V., *Catedráticos de cánones y literatura canónica en la Universidad de Valencia anterior a la provisión de las cátedras pavordías*, "Saitabi", 50 (2000).
- Felipo Orts, A., *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499–1611)*, Valencia 1992.
- Fernández Luzón, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, Barcelona 2005.
- Fernández-Álvarez, M. y Díaz Medina, A., *Los Austrias mayores y la culminación del Imperio (1516–1598)*, Madrid 1987.
- Ferté, P., *Les étudiants à l'université de Toulouse du 13e au 18e siècle*, [en:] VI Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas, València 2003.
- Gallego Salvadores, J., y Felipo Orts, A., *Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI*, "Analecta Sacra Tarraconensia", 51–52 (1978–1979).
- García Cárcel, R., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, "Estudis" 8 (1982).
- García Martín, J., *Historiografía sobre universidades en Italia. Épocas Moderna y Contemporánea* [en:] *Historiografía y líneas de investigación en historia de las universidades: Europa mediterránea e Iberoamérica*, (Miscelánea Alfonso IX, 2011) coord. por L. E. Rodríguez San Pedro Bezares y J. L. Polo Rodríguez, Salamanca, 2012.
- García Trobat, P. *Los grados de la universidad de Gandía (1630–1772)* [en:] *Universidades españolas y americanas*, Valencia, 1987.
- García y García, A., *Escolares ibéricos en Bolonia, 1300–1330*, [en:] *Derecho Común en España. Los juristas y sus obras*, Universidad de Murcia, Murcia 1991.
- Gaya Massot, R., *Los valencianos en el Estudio General de Lérida*, "Anales del Centro de Cultura Valenciana", Valencia 1950.
- Graullera Sanz, V., *Derecho y juristas valencianos en el siglo XV*, Valencia, 2009.
- Graullera Sanz, V., *Los primeros juristas valencianos. Valencia en la Baja Edad Media. Siglos XIII y XIV*, Valencia 2000.
- Grendler, P. F., *The Universities of the Italian Renaissance*, Baltimore and London, Johns Hopkins University Press 2002.

- Guerrini, M. T., *Un regno senza Università* [en:] *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell'eta moderna*, G. P. Brizzi y A. Mattone (ed.), Bologna 2013.
- Guerrini, M. T., *Qui voluerit in iure promoveri... I dottori in diritto nello Studio di Bologna (1501–1796)*, Bologna 2005.
- I Maestri della Sapienza di Roma dal 1514 al 1787: I rotuli e altre fonti*, E. Conte (ed.), Roma 1991.
- Iglesia Ferreirós, A., *La creación del Derecho. Una Historia de la formación de un derecho estatal español*, Madrid, 1996, II.
- Igual Luis, D. y Navarro Espinach, G., *Relazioni economiche tra Valenza e l'Italia nel basso Medioevo*, "Medioevo. Saggi e rassegne", 20 (1995).
- Iradiel, P. y Cruselles, J. M., "El entorno eclesiástico de Alejandro VI. Nota sobre la formación de la clientela política borgiana (1429–1503)", *Roma di fronte all'Europa al tempo di Alessandro VI, Atti del Convegno (Città del Vaticano, 1–4 dicembre 1999)* I.
- Julià Viñamata, J. R., *El Estudio General de Lérida a finales del siglo XIV: Las reformas de Martín el Humano*, [en:] *Miscel·lània Homenatge a Josep Lladonosa*, IEL, Lleida 1992.
- Julia, D. y Revel, J., "Les pèrègrinations académiques, XVIe–XVIIIe siècles" en Julia, D. y Revel, J., *Les Universités européennes du XVIe au XVIIIe siècle: histoire sociale des populations étudiantes*, Paris, 1989.
- Lahoz Finestres, J. M., *Graduados de Valencia y de las Islas Baleares en la Universidad de Huesca*, "Ius Fugit", 12 (2003).
- Lahoz Finestres, J. M., *Graduados zaragozanos en las facultades de leyes y cánones de la Universidad de Huesca*, "Turiaso", 13 (1996).
- Lahoz Finestres, J. M., *Historia de la Universidad de Huesca (1354–1845)* [en:] *Le Università minori in Europa (s. XV–XIX)* Brizzi, G. P. y Verger, J. (eds.), Messina 1998.
- Marconi, L., *Studenti a Perugia. La matricola degli scolari forestieri (1511–1723)*, Perugia 2009.
- Martines, L. S., *Lawyers and statecraft in medieval Florence*, Princeton 1968.
- Mateu Ibars, J., *Scholares, bacallarii, doctores y magistri del Estudio General de Lérida. Contribución a su nómima en los siglos XIV y XV*, "Ilerda" 45 (1984).
- Minnucci, G. y Morelli, P. G., *Le lauree dello Studio senese nel XVI secolo. Regesti degli atti dal 1516 al 1573*, Siena 1992.
- Minnucci, G., *Le lauree dello studio senese all'inizio del secolo XVI (1501–1506)*, Milano 1984.
- Minnucci, G., *Le lauree dello studio senese all'inizio del secolo XVI (1507–1514)*, Milano 1985.
- Minnucci, G., *Le lauree dello studio senese alla fine del secolo XV*, Milán 1983.

- Montagut, T de, *La justicia en la Corona de Aragón*, [en:] *La Administración de Justicia en la Historia de España. Actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre Investigación en Archivos: Guadalajara, 11–14 de noviembre 1997*, Madrid 1999, t. 1.
- Montagut, T. de, *El Commentarius ad Usaticum «Alium Namque» del jurista Antoni Oliba (1534–1601) (La construcció històrica d'un sistema de dret públic a Catalunya)* [en:] *Science politique et droit public dans les facultés de droit européennes (XIIIe–XVIIIe siècle)*, J. Krynen y M. Stolleis (eds.), Frankfurt am Main 2008.
- Montagut, T. de, *El régimen jurídico de los juristas de Barcelona en la Baja edad media*, “Rudimentos Legales. Revista de Historia del Derecho”, 2 (2000).
- Olibà, A. de *Comentaris sobre ‘De actionibus’*, Textos Jurídics Catalans, n. 16 y 17, Barcelona 1998.
- Pardi, G., *Tittoli doctorali conferiti dallo studio di Ferrara nei secoli XV e XVI*, Lucca 1900.
- Peláez, M. J., *Breves notes sobre els juristes, canonistes, metges, artistes i teòlegs catalans a les diverses Universitats italianes als decennis centrals del segle XV* [en:] *Catalunya després de la guerra civil del segle XV. Institucions, formes de govern i relacions socials i econòmiques (1472–1479)*, Barcelona 1981.
- Peláez, M. J., *Médicos y juristas catalanes en Bolonia durante los siglos XVII y XVIII*, “Gimbernat” 2 (1984).
- Pemán Gavín, J., *El marco jurídico e institucional del Estudi General de Lleida (1300–1377) Les universitats de la Corona d’Aragó, ahir i avui*, J. Busqueta y J. Pemán, (coords.), Lleida 2002.
- Pérez Martín, A., *Españoles en el Alma Mater Studiorum. Profesores hispanos en Bolonia*, Salamanca 1998.
- Pérez Martín, A., *Primeros juristas valencianos en la Universidad de Bolonia*, en AAVV. *Aulas y Saberes*, Valencia, 2003, vol. II.
- Pérez Martín, A., *La presencia de los catalanes en Bolonia*, “Revista de Dret històric català” 1 (2001).
- Pérez Martín, A., *Españoles en el “Alma Mater Studiorum”*, Murcia 1999.
- Pérez Martín, A., *Proles Aegidiana*, Bolonia 1979, 4 vol.
- Peset, M., *La organización de las universidades españolas en la edad moderna* [en:] *Studi e Diritto nell’area mediterranea in età moderna*, A. Romano (ed.), Rubbettino 1993.
- Peset, M., *Las Facultades de Leyes y Cánones. Siglos XVI a XVIII*, “Salamanca. Revista de Estudios”, 47 (2001).
- Peset, M., *Las viejas facultades de leyes y cánones del Estudi General de València*, Valencia 2006.
- Peset, M., *Universidades Españolas y Universidades Europeas*, “Ius Commune”, XII (1984).
- Piergiovanni, V., *Il Diritto canonico: Il Medioevo*, [en:] *Le Università dell’Europa. Le Scuole e i Maestri. Il Medioevo*, Milano, 1994.

- Pio, B., *La peregrinatio academica nell'età dello scisma: studenti di diritto canonico a Bologna fra XIV e XV secolo* [en:] *Identità cittadine e aggregazioni sociali in Italia, secoli XI–XV: Convegno di studio, Trieste, 28–30 giugno 2010*, M. Davide (ed.), Trieste 2012.
- Planas Rosselló, A. y Ramis Barceló, R., “Juan Ginés de Sepúlveda y el humanismo jurídico mallorquín”, *e-legal history review*, 15 (2013).
- Planas Rosselló, A. y Ramis Barceló, R., *La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid 2011.
- Planas Rosselló, A., *Los abogados de Mallorca en el sistema jurídico de la recepción del derecho común*, [en:] *L'assistance dans la résolution des conflits, Recueils de la Société Jean Bodin pour l'Histoire comparative des institutions*, Bruxelles, 4, 1998.
- Planas Rosselló, A., *Los estudiantes mallorquines en Italia y el humanismo jurídico*, [en:] *Al tombant de l'edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanista*, M. Barceló Crespí (ed.), Palma, 2000.
- Planas Rosselló, A., *Los juristas mallorquines del siglo XV*, “Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics” 7 (1996).
- Planas Rosselló, A., *Los juristas mallorquines del siglo XVI*, “Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics”, 10 (2000).
- Planas Rosselló, A., *Relación de Juristas Mallorquines. Siglo XIV*, “Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics”, 6 (1994).
- Pons Alós, V. y Cárcel Orti, M. M., *Los canónigos de la catedral de Valencia 1375–1520*, “Anuario de Estudios Medievales”, 35/2 (2005).
- Ramis Barceló, R., “Estudiantes hispanos de leyes y cánones en la Universidad de Pisa (1543–1665)”, *Glossae. European Journal of Legal History* 10 (Homenaje al profesor Antonio Pérez Martín) 10 (2013).
- Ramis Barceló, R., *La política universitaria de los Austrias en la Península Ibérica* [en:] *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell'età moderna*.
- Ramis Barceló, R., *Los juristas catalanes en las Universidades italianas durante el siglo XVII y su proyección política en el Principado*, “Ius Fugit” 17 (2011–2012).
- Rashdall, H., *The Universities of Europe in the Middle Ages*, Oxford 1936.
- Ridder Symoens, H. de, *La place de l'Université de Bologne dans la mobilité des étudiants européens*, [en:] *Universitates e Università. Atti del convegno (Bologna, 16–21 novembre 1987)*, Bologna 1995.
- Rodríguez-Sampedro, L. E., *La Corona de Aragón en la Universidad de Salamanca: siglos XVII y XVIII* [en:] *Aulas y Saberes: VI Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas*, València 2003, vol. II.
- Romano, A., *Legum doctores e cultura giuridica nella Sicilia aragonese*, Milano 1984.
- Saibante, M., Vivarini, C. y Voghera, Saibante, M., Vivarini, C. y Voghera, G., *Gli studenti dell'Università di Padova dalla fine del '500 ai nostri giorni (studio statistico)*, “Metron” 5 (1924).

- Schwinges, R. C., *Student education, student life* [en:] *A history of the university in Europe*, I, in Ridder-Symoens (ed.), cit.
- Serangeli, S., *I laureati dell'antica università di Macerata (1541–1824)*, Torino 2003.
- Sorbelli, A., *Il 'Liber secretus iuris caesarei' dell'Università di Bologna. Volume II: 1421–1450. Con una introduzione sull'esame nell'Università durante il Medio-evo*, Bologna, Istituto per la storia dell'Università di Bologna, 1942.
- Sorbelli, A., *La "Nazione" nelle antiche università italiane e straniere*, "Studi e memorie per la storia dell'Università di Bologna", 16 (1943).
- Sottili, A., *Lauree pavese nella seconda metà del '400, I (1450–1475)*, Milano 1995.
- Sottili, A., *Lauree Pavese nella seconda metà del '400, II (1476–1490)*, Milano 1998.
- Tervoort, A., *The 'iter italicum' and the Northern Netherlands. Dutch Students at Italian Universities and Their Role in the Netherland's Society (1426–1575)*, Leiden-Boston, 2005.
- Trombetti Budriesi, A. L., *L'esame di laurea presso lo Studio bolognese. Laureati in diritto civile nel secolo XV*, [en:] *Studenti e Università degli studenti dal XII al XIX secolo*, G. Brizzi, A.I. Pini (eds.), «Studi e memorie per la storia dell'Università di Bologna», 1988.
- Verde, A. F., *"Dottorati a Firenze e a Pisa 1505–1528"*, *Xenia Medii Aevi Historiam illustrantia oblata Thomae Kaepeli O.P.*, Roma 1978, II.
- Verde, A. F., *Lo Studio Fiorentino 1473–1503. Ricerche e documenti*, Firenze-Pistoia 1973–1977.
- Verde, A., *Studenti e professori fra l'Università di Ferrara e l'Università di Firenze: fine del Quattrocento-inizio del Cinquecento*, [en:] *"In supreme dignitatis..."*. Per la storia dell'Università di Ferrara 1391–1991, P. Castelli (ed.), Ferrara 1995.
- Verger, J., *La mobilité étudiante au Moyen Âge*, "Histoire de l'Éducation", 50, mai 1991 [Éducatons médiévales. L'Enfance, l'École, l'Église en Occident. V^e–XV siècles].
- Verger, J., *Les universités européennes à la fin du xv^e siècle* [en:] *Les échanges entre les universités européennes à la Renaissance*, éd. par M. Bideaux et M. Fragonard (Travaux d'Humanisme et Renaissance, CCCLXXXIV), Genève 2003.
- Verger, J., *Nuove fondazioni universitarie tra XIII e XV secolo* [en:] *Le Università dell'Europa. La nascita delle Università (a cura di G. P. Brizzi e J. Verger)*, Milano, 1990.
- Verger, J., *Peregrinatio academica* [en:] *Le università dell'Europa. Gli uomini e i luoghi secc. XII–XVIII*, G. P. Brizzi, J. Verger (eds.), Milano 1993.
- Veronese Ceseracciu, E., *Spagnoli e portoghesi all'Università di Padova nel ventennio 1490–1510*, "Quaderni per la Storia dell'Università di Padova", 11 (1978).
- Volpi, G., *Acta graduum Academiae Pisanae, II (1600–1699)*, Pisa 1979.
- VV.AA., *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza 1983.
- Zaggia, M., *Tra Mantova e la Sicilia nel Cinquecento*, I, Firenze 2003.
- Zdekauer, L., *Lo studio di Siena nel Rinascimento*, Milano 1894.
- Zorzoli, M. C., *Docenti dell'Università di Pavia tra Sei e Settecento: gli uomini, le idee tra diritto locale ed erudizione*, [en:] "Annali di storia moderna e contemporanea", 6 (2000).